



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2025





Corporación Educacional Masónica de Talcahuano/ Colegio Etchegoyen- Talcahuano
 Rut: 70.405.700-8/ Giro: Educación
 Aníbal Pinto N° 332, Talcahuano/ Fono- fax: 41 2 79 98 00
 colegio@etchegoyen.cl/ www.coemtal.cl



Desde 1911 Formando a la Persona Humanista Laica

INDICE

2

Presentación General.....	4
Protocolo de actuación frente a “Detección de situaciones de vulneración a los derechos de estudiantes”	5
Protocolo de actuación frente a “Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”	11
Protocolo de actuación frente a “Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”	16
Protocolo de actuación frente a “Hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento”	25
Protocolo de actuación frente a “Accidentes escolares”	64
Protocolo de actuación frente a “Retención y apoyo a estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes”	34
Protocolo de actuación frente a “Porte y uso de armas”	38
Protocolo de actuación frente a “Robo, hurto y falsificación”	41
Protocolo de actuación frente a “Hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento”.	55

Protocolo de actuación frente a “Conducta Suicida”	84
Protocolo de actuación frente a “Ausentismo escolar y posible riesgo de deserción escolar”	100
Protocolo de actuación frente a “Estudiantes Transgenero”	103
Protocolo DEC	116
Protocolo de limpieza e higiene	145
Procedimiento de acreditación socioeconómica en caso dificultades de pago	147



Presentación General

Como establecimiento educativo, se ha tomado la decisión de poner énfasis en la Convivencia Escolar como factor de mejoramiento de la calidad de la educación, para ello el colegio cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, cuyo objetivo central es “generar una sana convivencia en el colegio, que se traduzca en un ambiente de respeto, abierto al diálogo, organizado y seguro, que resulte adecuado y propicio para el aprendizaje y la vida en común, favoreciendo laparticipación de los distintos actores de la comunidad escolar; posibilitando la integración social de los estudiantes y su preparación para participar en la vida cívica y democrática del país.”.

Cuando hablamos de una educación de calidad, nos referimos a que esta trasciende la asimilación de un conjunto de contenidos disciplinares de aprendizaje,centrándose en la posibilidad de formar personas íntegras, integrales e integradas, capaces de vivir en sociedad, sosteniendo relaciones humanas respetuosas y significativas en la construcción de su propia identidad.

Para lo anterior, es importante enseñar a los niños, niñas y adolescentes a vivir con otros en un marco valórico de respeto y solidaridad recíproca, donde cada uno de ellos/as sean vistos como personas únicas, con la posibilidad de desarrollar en plenitud su capacidad afectiva, emocional y social, aprendiendo valores y principioséticos que contribuyan a una sociedad más justa, inclusiva y solidaria.

Por último, la convivencia escolar, supone un aprendizaje progresivo y permanente, en el que los adultos de la comunidad educativa, principalmente familias y docentes, tienen el deber de constituirse como modelos sociales de comportamiento y personas de apoyo en esta etapa de socialización secundaria de los niños, niñas y adolescentes, gestionando asertivamente la gestión de la convivencia y prevención de la violencia en el ámbito escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A “DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES”

Definiciones

El maltrato infantil “es toda conducta de los adultos que afecta física, psicológica y/o sexualmente a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, produciendo un daño que podría alterar o amenazar el desarrollo físico y psicológico de éstos. Estas conductas agresivas por parte de los adultos se pueden dar en forma ocasional, es decir, cada cierto tiempo, o habitualmente, o sea, todos o casi todos los días”.

El concepto de vulneración de derechos corresponde a “cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación”. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos grave, por lo que los Estados

deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez vulnerados.

Dentro del grupo familiar se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

- Maltrato Físico: *“toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables”.*
- Maltrato Emocional y/o Psicológico: *“el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia, el aislamiento y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente”.*
- Abandono y/o Negligencia: *“se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen”.* Son ejemplo de estas situaciones cuando: a) cuando no se proporciona la atención médica básica;
 b) cuando no se brinda protección y se les expone a situaciones de peligro o de riesgo; c) cuando no se atienden sus necesidades físicas, psicológicas o emocionales; d) cuando existe abandono.
- Abuso Sexual: Se excluye de este protocolo, por tener un protocolo de actuación específico que apunta a las agresiones sexuales y

hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Consideraciones Importantes

Se mantiene la obligación legal establecida en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal de denunciar, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos, cualquier situación que pueda constituir delito o vulneración de derechos de estudiantes.

El establecimiento reafirma que no le corresponde investigar los hechos, sino activar los mecanismos de protección y denuncia ante los organismos competentes.

Procedimiento

1. **Recepción del relato:** Cuando un funcionario/a reciba el relato de un estudiante o tercero que comunique una situación de vulneración de derechos, deberá contener a quien realiza el relato, dejar constancia escrita fiel del mismo sin emitir juicios ni solicitar detalles y comunicar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar.
2. **Comunicación inmediata:** La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar a Rectoría dentro de las 24 horas siguientes, para realizar la

denuncia correspondiente a Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunal de Familia, según la naturaleza de los hechos.

3. **Plazo de resolución y pronunciamiento:** El establecimiento deberá dar respuesta y emitir un pronunciamiento fundado respecto a los hechos denunciados en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción del caso, prorrogable por hasta 5 días hábiles adicionales cuando existan antecedentes nuevos o necesidad de informes complementarios. Dicho pronunciamiento deberá quedar registrado en informe de cierre, el que contendrá las acciones adoptadas, derivaciones efectuadas y medidas de resguardo implementadas.
4. **Medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial:** En paralelo al proceso de denuncia, el establecimiento adoptará medidas de contención, apoyo y acompañamiento psicosocial y pedagógico en beneficio del estudiante afectado, tales como:
 - Derivación inmediata al equipo psicosocial del colegio (psicólogo/a u orientador/a).
 - Plan de apoyo pedagógico personalizado en coordinación con el profesor jefe.
 - Seguimiento psicosocial y entrevistas periódicas con el estudiante y su familia.
 - Coordinación con redes externas (OPD, CESFAM u otras) cuando corresponda.
5. **Aseguramiento de la intimidad e identidad:** Durante todas las etapas del procedimiento, se garantizará la **confidencialidad e identidad del**

estudiante, prohibiéndose expresamente divulgar información sobre su identidad, hechos o circunstancias ante otros miembros de la comunidad educativa.

Las reuniones informativas generales se realizarán únicamente si es estrictamente necesario, y sin mencionar nombres ni detalles que puedan permitir la identificación del o los involucrados.

6. **Derecho a acompañamiento familiar:** El o la estudiante afectado/a podrá estar acompañado/a por sus padres, madres, apoderados/as o una figura significativa de apoyo durante las entrevistas, reuniones o gestiones que se realicen dentro del establecimiento, salvo que dichas personas estén involucradas en la denuncia. En este último caso, se designará una figura alternativa de resguardo conforme a la voluntad del estudiante.
7. **Medidas de resguardo y plan de seguridad:** El establecimiento podrá implementar un **Plan de Seguridad** que contemple medidas de protección para el estudiante afectado, incluyendo la prohibición de acercamiento del presunto agresor, ajustes de horario o ubicación dentro del colegio, y acompañamiento psicosocial reforzado.
8. **Cierre del procedimiento:** Una vez finalizadas las acciones y recibido el pronunciamiento del Tribunal o autoridad competente, la Encargada de Convivencia Escolar emitirá **informe de cierre**, registrando las medidas implementadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones preventivas para fortalecer la protección de derechos en el establecimiento.

Registro y Seguimiento

Todo procedimiento deberá quedar respaldado en el **Registro de Casos de Vulneración de Derechos**, indicando fecha, responsable, acciones realizadas, derivaciones y medidas aplicadas. El Departamento de Convivencia Escolar deberá

remitir semestralmente un informe consolidado de los casos tratados y medidas adoptadas al Equipo de Gestión y Sostenedor.

Responsables

- Encargada de Convivencia Escolar: activación y coordinación general del protocolo.
- Rectoría: denuncia formal y comunicación con organismos externos.
- Dupla Psicosocial: acompañamiento, visitas domiciliarias, contención y seguimiento.
- Profesor Jefe: monitoreo pedagógico y comunicación permanente con familia o figura significativa de apoyo.
- En caso de no encontrarse la Encargada de Convivencia Escolar, quien procederá a realizar y coordinar las acciones será el Director de Docencia u Orientadora del establecimiento.

Protocolo de actuación frente a “Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que involucre miembros de la comunidad educativa”.

1. Definiciones

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por *“una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento”*. Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir.

Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

El abuso sexual constituye *“una experiencia traumática y es vivido por la víctima como un atentado contra su integridad física y psicológica, y no tanto contra su sexo, por lo que constituye una forma más de victimización en la infancia, con secuelas parcialmente similares a las generadas en casos de maltrato físico, abandono emocional, etc. Si la víctima no recibe un tratamiento psicológico adecuado, el malestar puede continuar incluso en la edad adulta”*.

Dentro de los tipos de abuso sexual, aparecen los siguientes:

- Abuso sexual propio: *acción sexual distinta a la relación sexual, donde quien la realiza es un hombre o mujer hacia un niño, puede consistir en tocaciones del abusador hacia el menor o del niño hacia el abusador, pero inducidas por él mismo/a.*

- Abuso sexual impropio: *A fin de procurar su excitación sexual o la del menor, los expone a hechos de connotación sexual, tales serían:*
 - Exhibición de genitales
 - Masturbación
 - Sexualización verbal
 - Exposición a pornografía a menores de 18 años (ver o escuchar)
- Violación: *Todo acceso de penetración sin consentimiento de la víctima por vía genital, anal u oral, haciendo uso de la fuerza o intimidando.*
- Estupro: *Ocurre en mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, donde el abusador (mayor de edad) se aprovecharía de su autoridad y de la relación de dependencia de la víctima, además de su inexperiencia o ignorancia sexual.*
- Producción de pornografía infantil: *Participar, en cualquier medida, de la elaboración de material pornográfico en la que participan menores de 18 años.*
- Almacenamiento de material pornográfico: *Almacenar material pornográfico en el que se hayan usado a menores de 18 años de edad.*
- Facilitación de prostitución infantil: *Facilitar o promover la explotación de actividades sexuales comerciales a menores de 18 años de edad.*
- Además, se puede considerar tipos de abuso sexual infantil:
 - Exhibición ante el menor de los genitales del abusador.
 - Exposición al menor de pornografía.
 - Utilización del menor en la elaboración de material pornográfico.
 - Tocación de los genitales u otras zonas del cuerpo del menor por parte del abusador.
 - Incitación, por parte del abusador, para que el niño le toque los genitales.
 - Contacto bucogenital entre el abusador y el niño.
 - Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
 - Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
 - Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Grooming: *Corresponde a aquellas acciones deliberadas por parte de un adulto a través de una red social con la intención de establecer lazos de amistad con un niño o adolescente en internet, con el objetivo de obtener satisfacción sexual, mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor de edad o incluso con la intención de concretar un encuentro sexual. A diferencia de Cyberbullying (ciberacoso), en el grooming el acosador es un adulto con intención sexual.*

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - a) Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - b) Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
 - c) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - d) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - e) Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

2. Consideraciones importantes

Leyes referentes a la denuncia de este tipo de hechos:

- Artículo 173 Código Procesal Penal: Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito.
- Artículo 174 Código Procesal Penal: Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él,

todo en cuanto le constare al denunciante. En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

- Artículo 175 Código Procesal Penal: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- Artículo 175 Código Procesal Penal: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- Artículo 177 Código Procesal Penal: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 de Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.
- Artículo 494 Código Penal: “Sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM”.

¿Qué hacer y qué no hacer en estos casos?

- Sí se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice.
- Sí se debe acoger y escuchar al niño/a o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
- Sí se debe aplicar de manera inmediata el presente protocolo y lo contenido en el RCE.
- Sí se debe resguardar la intimidad e identidad del niño/a en todo momento.
- Sí se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.
- Sí se le debe aclarar al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Sí debe promover la prevención y el autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.

- Sí debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/a y detener la situación.
- No se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- No se debe interrogar al niño/a.
- No se deben investigar los hechos, esto último no es función del Establecimiento, sino de los organismos policiales y judiciales.
- No se deben minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.

3. Procedimiento

- Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un hecho de agresión y/o abuso sexual que afecte a un/a estudiante, deberá evitar profundizar o solicitar detalles de lo acontecido si es el mismo/a estudiante quien lo relata, con objeto de prevenir la Victimización Secundaria, pero si dejando registro del relato lo más parecido al original posible en registro de entrevista o en formato de relato de hechos. Además, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la encargada de convivencia escolar. Y cumplir con el deber de ponerlo en conocimiento del Juzgado de familia respectivo, tan pronto se tome conocimiento del hecho.
- El establecimiento, por intermedio de sus funcionarios, pondrá los hechos en conocimiento del respectivo juzgado de familia mediante la página PJUD.CL, oficina judicial virtual, o en su defecto vía correo electrónico, o en su defecto por medio de presentación presencial en el mismo juzgado de familia. Todo funcionario que tome conocimiento de algún hecho que pueda constituir vulneración de derechos contra un estudiante tiene la obligación de asegurarse que se ponga en conocimiento del juzgado de familia. Esto se hará en cuanto se tome conocimiento del hecho.
- El establecimiento, por intermedio de sus funcionarios, pondrá los hechos que hagan presumir la existencia de un delito en conocimiento de la policía de investigaciones, carabineros o juzgado con competencia penal, mediante la página PJUD.CL, oficina judicial virtual, o en su defecto vía correo electrónico, o en su defecto por medio de presentación presencial en el mismo juzgado y en cualquier caso el respectivo encargado de convivencia escolar deberá reportar a Rectoría de los hechos y está

obligada a denunciar el hecho (artículo 175 Código Procesal Penal Chileno) ante la fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el código penal.

Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la victimización secundaria, mantener la cercanía con la persona a quien el/la niño/a confió la información, mantener la máxima discreción y delicadeza con él o la estudiante.
- Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos, allí se debe buscar una figura protectora dentro del núcleo familiar.
- Si se observan señales físicas en el estudiante o expresa molestias de algún tipo de maltrato o agresión sexual se procederá a trasladar al estudiante a un centro médico asistencial acompañado de un funcionario o miembro del equipo de convivencia para su revisión y constatación de lesiones. No se requiere la autorización de la familia para acudir a un centro asistencial en estos casos, solo basta con comunicarles de este procedimiento. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
- En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la fiscalía, solicitando que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
- Se realizará seguimiento a la Familia con el objetivo de conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, informes u otros.
- Si el supuesto autor del abuso sexual es funcionario del establecimiento, sea profesor(a), asistente de la educación, auxiliar de aseo, o administrativo(a), el Colegio asumirá el principio de inocencia, sin embargo, activará Protocolo de Actuación y además el colegio determinará las siguientes acciones por el tiempo que dure el proceso: Se apartará de manera inmediata del contacto con los estudiantes, asignándole nuevas funciones, reubicación del puesto de trabajo o bien se le otorgara un permiso administrativo, es importante que no exista menoscabo laboral y se evite el contacto con estudiantes del establecimiento, esta media no sólo protegerá a los estudiantes sino también al funcionario que fue denunciado mientras se clarifican los hechos.

- Si el supuesto autor del abuso sexual denunciado es un estudiante del colegio, el Colegio asumirá siempre el principio de inocencia, se activará el Protocolo de Actuación y se tendrán en cuenta las siguientes distinciones:
 - Estudiante victimario(a) menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la Oficina de Protección de Derechos.
 - Estudiante victimario(a) mayor de 14 años: Implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI y/o Fiscalía. Dado que no se tendrá certeza del tiempo que pueda durar el proceso investigativo por parte de la institución correspondiente, se solicitará tanto a la familia del afectado como la familia del denunciado el cese de actividades escolares por un periodo de 5 días hábiles mientras se toma conocimiento de la evolución de la investigación y se desarrolle un plan de reincorporación y de acomodación de los alumnos que resguarden su derecho a la educación y su derecho a la seguridad dentro del establecimiento.
- Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado del colegio, o si al abuso ocurriera dentro del establecimiento o fuera del él, el Colegio asumirá el principio de inocencia, sin embargo, activará Protocolo de Actuación estableciendo la denuncia correspondiente y además el colegio solicitará al apoderado mantener distancia de las inmediaciones del colegio por el tiempo que dure la investigación y se tome sentencia del hecho.
- Se solicitará apoyo a los diversos departamentos según el requerimiento del caso y sus características, por ejemplo: coordinación académica para flexibilidad en el área, psicología para apoyo emocional, orientación para apoyo a la familia, entre otros. En caso de necesitarse apoyo académico, la situación será debidamente informada a los profesores de asignatura, manteniendo el resguardo y privacidad del estudiante y el hecho, dando solo explicaciones generales de la situación.
- En caso de no encontrarse la Encargada de Convivencia Escolar, quien procederá a realizar y coordinar las acciones será el Director de Docencia u Orientadora del establecimiento, a quien designe el rector.
- Para el caso de parejas formadas por estudiantes.
Cuando existan parejas formadas de manera consentida en las que se encuentren involucrados estudiantes del establecimiento, el o los estudiantes involucrados deben seguir las siguientes reglas:

Toda conducta sexualizada (besos, caricias, roces, sentarse en la pareja, etc.) debe cuidar la indemnidad de toda otra persona presente en el lugar del establecimiento educacional en que se realicen, de modo que no causen incomodidad ni cualquier molestia o trastorno.

Sin perjuicio de lo dicho siempre será considerado como conducta sexualizada impropia y se podrá derivar a OPD, a los partícipes y/o a otro estudiante que presencie la situación en caso de:

- 1.-Caricias, apretones o besos de genitales y/o zonas erógenas (pecho, Cara interna de los muslos, glúteos y otros similares)
- 2.-masturbación
- 3.- coito
- 4.- simulación del coito, con o sin ropa.

Lo dicho es sin perjuicio de la aplicación a él o los autores de las medidas formativas, correctivas y/o sancionatorias correspondientes al respectivo actuar.

MEDIDAS FORMATIVAS, DE APOYO Y RESGUARDO

Una vez que se toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.

Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones tales como: separación de funciones de posibles adultos involucrados en el caso, reasignación de labores o cambio de turnos respecto y respecto de estudiantes se puede considerar la reubicación de él o los estudiantes. Y en ambos casos la necesidad de apoyo psicológico.

En caso de encontrarse involucrados apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

El/la profesor/a jefe/a realizará una intervención formativa en el curso, fomentando valores y puede solicitar apoyo de orientación, psicología y/o convivencia escolar.

Sin perjuicio de lo referido se tomarán todas las medidas posibles de resguardo y privacidad de los involucrados, tal como se manifestó en los puntos anteriores, tomando en especial consideración el resguardo de los estudiantes afectados.

Durante todo el proceso de la investigación se tomarán medidas para resguardar la identidad de quienes aparezcan involucrados, imponiendo a los trabajadores de todos los estamentos que tengan conocimiento del caso que lo comenten, fuera de la respectiva investigación.

Redes de Apoyo y Derivación

El establecimiento mantiene coordinación y canales de derivación directa con redes locales y nacionales de apoyo a la infancia y adolescencia, que podrán ser activadas según la gravedad del caso y las necesidades específicas de los involucrados. Estas redes son:

- **Oficina de Protección de Derechos (OPD)** — para derivaciones formales de casos de vulneración grave de derechos y seguimiento interdisciplinario.
- **Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente al domicilio del estudiante** — para atención médica y psicológica de urgencia o evaluación clínica.
- **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez)** — para apoyo en casos de abuso sexual confirmado o presunto, cuando existan riesgos graves de continuidad del daño.
- **Fiscalía Regional y Policía de Investigaciones (PDI)** — para la tramitación de denuncias penales y acompañamiento investigativo, conforme a los arts. 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- **Superintendencia de Educación** — para la comunicación institucional de la activación del protocolo, cuando corresponda.
- **Red de apoyo interno del establecimiento:** Encargada de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial, Orientadora, Profesor/a Jefe, quienes articulan la respuesta inmediata y la coordinación con las redes externas.

La Encargada de Convivencia Escolar será responsable de activar y registrar las derivaciones, dejando constancia escrita en el expediente de Convivencia Escolar, informando a Rectoría y al sostenedor. Cada intervención o derivación deberá consignarse con fecha, responsable y respuesta obtenida de la entidad receptora.

Seguimiento y Coordinación

El equipo de Convivencia Escolar y la Dupla Psicosocial deberán realizar un **seguimiento mensual** de los casos con derivación externa hasta su cierre por parte de la institución competente, resguardando la confidencialidad de la información. Los resultados y medidas de apoyo se incorporarán en un **Informe de Seguimiento de Casos de Connotación Sexual**, que será presentado semestralmente al Equipo de Gestión y al Sostenedor.

Procedimientos aplicables ante la posible imposición de medidas disciplinarias

1.- Diagnóstico: En cualquiera de los casos referidos en el presente protocolo nace un plazo de 10 días hábiles para que el establecimiento realice un diagnóstico y planificación de los pasos a seguir.

Para dar inicio se debe dejar registro escrito de la denuncia o toma de conocimiento del asunto en un documento (formato relato de hechos) dejando constancia detallada de los hechos y los antecedentes aportados.

Sin perjuicio de la decisión que tome el Rector, el encargado de convivencia podrá realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.

Se deben Comunicar los hechos al Rector del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones (usar registros de entrevista).

Toda comunicación con los apoderados se realizará por medio de libreta de comunicaciones, en subsidio correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que el colegio estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización

en el expediente. En caso de realizar comunicaciones telefónicas se debe dejar respaldo escrito vía correo electrónico idealmente.

En todo caso, durante la indagación de los hechos debe darse la posibilidad de ser escuchados a los involucrados quienes directamente y/o por medio de sus respectivos apoderados podrán aportar antecedentes de cualquier naturaleza, así como de presentar las argumentaciones que consideren pertinentes.

El plazo para lo anterior será de 10 días desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aparición de nuevos antecedentes durante el procedimiento.

En caso de aparecer en el diagnóstico la posibilidad de imposición de medidas disciplinarias:

Adopción de la medida por el Rector del establecimiento:

- a. El rector del establecimiento educacional, ante la ocurrencia de alguna falta que se considere que afecte la convivencia escolar y que amerite una sanción evaluara su gravedad.
- b. En caso de una situación que se considere grave o gravísima se podrá tomar la medida cautelar de suspensión del alumno o miembro de la comunidad escolar involucrado.
- c. La suspensión se aplicará mientras dure el procedimiento de investigación y posible sanción de los hechos, el que no podrá tener una duración superior a 10 días hábiles desde la notificación de la medida, durante este plazo se establecerá si procede la sanción y alguna medida disciplinaria u otro tipo de medida que ayude al mejoramiento de la situación que provoco la activación del protocolo.

Una vez realizada la investigación de los hechos por el funcionario designado por el rector, habiendo escuchado o dado la oportunidad de ser escuchados a los involucrados y con toda la información e informes reunidos el rector resolverá emitiendo un fallo fundado.

En caso de que durante el conocimiento de la situación se establezca que es necesario repetir un paso del proceso para dar cumplimiento a los deberes que el establecimiento tiene respecto de los estudiantes se repetirá hasta la consecución del objetivo, renovándose los respectivos plazos ya señalados, salvo que de acuerdo a las necesidades del caso particular se fijen otros.

Notificación del fallo:

a. El rector deberá notificar por escrito su fallo al alumno involucrado, así como a sus padres o apoderados, citándolos al efecto, y en caso de no asistir mediante carta dirigida a la dirección que registren en el establecimiento o mediante correo electrónico si mantienen uno registrado en el colegio.

b. La notificación deberá realizarse dentro de un plazo razonable no superior a tres días corridos y contendrá información clara y precisa sobre la medida adoptada, las faltas cometidas y los fundamentos para la decisión.

Reconsideración de la medida:

a. Los padres o apoderados del alumno sancionado tendrán un plazo de 5 días, contados desde la notificación, para solicitar la reconsideración de la medida al rector del establecimiento.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno (si esta se encuentra vigente) hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A “SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”.

1. Definiciones

La violencia dentro de los colegios es una condicionante para el deterioro de las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad escolar.

- Se entenderá por Violencia Escolar, “la acción u omisión intencionadamente dañina, ejercida entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres, madres y/o apoderados, asistentes de la educación y administrativos) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta (instalaciones escolares), o en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares).

- Según el artículo 16B de la Ley 20.536, se entenderá por Acoso Escolar o Bullying “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Por lo anterior, este fenómeno involucra la participación de pares que intentan marcar asimetría en la relación, descartando así que esta figura ocurra entre adultos y niños.

El Bullying o Acoso Escolar tiene tres características distintivas:

- Se produce entre pares.
 - Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
 - Es sostenido en el tiempo, es decir, es un acoso permanente y sistemático.
- El cyberbullying (ciberacoso) puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación. El cyberbullying produce un efecto psicológico en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional. El Cyberbullying tiene cuatro características distintivas:

- Se produce entre pares.
 - Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
 - Sucede con regularidad.
 - Utiliza como medio la tecnología, como redes sociales y medios de comunicación.
-
- **Violencia física:** Incluye cualquier agresión que provoque daño y/o que afecten a la integridad física de otro, que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
 - **Violencia psicológica:** conducta que se caracteriza principalmente por ser verbal, no implican un daño físico: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, exclusión y discriminación por razones infundadas y/o características propias, cuya modificación, no depende de la persona. Por ejemplo: el aspecto físico, la sexualidad, las capacidades, la orientación sexual (o bullying homofóbico), la discapacidad de cualquier tipo, la condición social y procedencia familiar, económica, religiosa o política.
 - **Conflicto escolar:** desencuentro eventual entre dos estudiantes o integrantes de la Comunidad Educativa: discusiones, peleas, burlas, humillaciones, comentarios negativos e infundados acerca del otro, aislamiento social, etc. Antagonismo que se produce de manera abierta, no existiendo un desequilibrio de poder entre las partes enfrentadas.
 - **Maltrato digital:** son aquellas acciones ofensivas que no son necesariamente intencionadas, reiteradas o entre pares.

2. Procedimiento según actores involucrados

2.1 Procedimiento ante violencia escolar y/o acoso escolar entre estudiantes

- El o la funcionario/a que presencia una situación de agresión física entre estudiantes, deberá de manera inmediata informar a inspector de piso y solicitar apoyo para frenar la situación.
- La persona que haya recibido información (de primera fuente o de terceros), detecte o sospeche de una situación que se relacione con violencia escolar, maltrato y/o acoso, debe informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar,

quien dejará constancia escrita de los hechos denunciados, mediante formato de entrevista.

- La Encargada de Convivencia Escolar informará inmediatamente a Rectoría sobre los hechos y la activación de este protocolo.
- El Inspector de Piso, citará a los apoderados de los estudiantes involucrados a una entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar a la brevedad, para notificar los hechos ocurridos y el inicio de la investigación.
- En caso de que los estudiantes resulten con lesiones físicas posteriores al hecho, serán llevados de manera intercalada a enfermería para constatar lesiones y determinar su derivación a un centro asistencial.
- En caso de agresión física con lesiones, entre estudiantes mayores de 14 años, la Encargada de Convivencia Escolar llamará a carabineros para que se hagan presentes de manera inmediata en el establecimiento.
- En caso de agresión física con lesiones, la Encargada de Convivencia Escolar deberá determinar con los padres, madres y/o apoderados/as quien realizará la denuncia, dándoles el plazo hasta las 8:00 A.M del día siguiente para hacerlo, sino el colegio procederá a informar los hechos, en un plazo máximo de 24 hrs. La denuncia se realiza a Tribunales de Familia en caso de ser menores de 14 años, Carabineros o Fiscalía si son mayores de 14 años, y PDI en caso de que corresponda a un delito cibernético.
- La Encargada de Convivencia Escolar, procederá a abrir el proceso de investigación de los hechos, en un plazo de 7 días, considerando lo siguiente:
 - Tomar relato de los hechos a las partes involucradas, de manera individual.
 - Tomar relato de testigos que puedan haber presenciado la situación.
 - Dar aviso al Profesor/a jefe.
 - Entrevista a los apoderados de los involucrados.
 - Revisar las Observaciones Personales, Cartas de compromiso conductual, Registro de entrevistas, u otro antecedente que pueda aportar información sobre los estudiantes involucrados (informes de personalidad, informe de notas, entre otros).
- Al finalizar el proceso investigativo, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar los resultados a Rectoría y apoderados mediante informe concluyente.

- En caso de agresión física, se coordinará de manera inmediata con Dirección de Docencia para la aplicación de medidas formativas, reparatorias o sanciones. Además de indicar al funcionario/a que haya observado o recibido el relato, a plasmar el hecho en el registro de anotaciones de los estudiantes involucrados.
- Si la investigación confirma la denuncia recibida respecto a hechos de acoso o maltrato, la encargada de Convivencia Escolar y Dirección de Docencia deberán velar que se:
 - Apliquen las medidas formativas, reparatorias o sanciones, que establece el Manual de Convivencia para estos casos.
 - Registro en el Libro de Clases, en el Registro de anotaciones.
 - Compromiso conductual.
- Coordinar con el área académica en caso de ausencia de los estudiantes como medida de protección o como medida sancionatoria.
- El Departamento de Convivencia escolar, deberá solicitar apoyo a psicología u orientación, para diseñar y gestionar acciones de acompañamiento formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, buscando detener la situación de bullying, vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite, buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario (por ejemplo derivaciones externas) y garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado.
- Posterior a los hechos ocurridos, se ofrecerá a los padres, madres y/o apoderados la opción de mediación escolar entre las partes, como fomento del diálogo y la resolución pacífica de conflictos.
- Posteriormente, se informará a los docentes y asistentes de la educación de los cursos correspondientes para que estén atentos de la situación y apoyen en el cuidado requerido del estudiante afectado.
- En caso de no encontrarse la Encargada de Convivencia Escolar, quien procederá a realizar y coordinar las acciones será el Director de Docencia u Orientadora del establecimiento.

Se procederá a citar a entrevista a los padres y/o apoderados del estudiante, con hoja de registro, por parte de encargada de convivencia escolar y orientadora del nivel, con el objeto de compartir información y unificar criterios de apoyo al estudiante, estableciendo un plan de acción en conjunto familia/colegio.

- En el caso que se estime necesario, se solicitará el apoyo de especialista externo.

Todo lo referido se hará extensivo a los padres, madres o apoderados de estudiantes involucrados, así como otros adultos involucrados en los hechos, en los siguientes términos:

De ser necesario el equipo de convivencia del establecimiento establecerá un:

- a. Proceso de acompañamiento: Consistente en el acompañamiento permanente, con entrevistas periódicas al estudiante y/o los padres y/o apoderados o adultos involucrados, para ir revisando y potenciando la mejora de todo posible problema pedagógico y/o psicosocial.
- b. Equipo de apoyo: intervención a fin de entregar apoyo a padres y/o apoderados o adultos involucrados que presentan dificultades que impliquen o afecten a los NNA, especialmente en el ámbito de convivencia.
- c. Intervención en crisis: intervención individual, grupal y/o familiar que busca disminuir las conductas disruptivas y/o dificultades afectivas y emocionales, que pueden estar interfiriendo el desarrollo académico del estudiante.
- d. Derivación a redes externas: consiste en derivar oportunamente a NNA junto a sus padres y/o apoderados o adultos involucrados que presenten necesidad de atención clínica de carácter psicológico, neurológico y/o psiquiátrico, y realizar seguimiento de las mismas.
- e. Medidas de resguardo: en caso de que las actuaciones que dieron origen a la ejecución del protocolo lo requieran sea que incluyan sólo NNA y/o a los padres, madres, y/o apoderados, o existan adultos involucrados se tomarán todas las medidas necesarias para el resguardo de los intervinientes, desde la protección de su identidad, la de su integridad psicológica, física, mediante la intervención de los profesionales ya referidos precedentemente, así como de policía de investigaciones, ministerio público, carabineros de Chile o cualquier tribunal con competencia penal o de familia.

2.2 Protocolo de actuación frente a “Hechos relacionados violencia escolar y/o acoso por parte de un adulto (docente, funcionario, apoderado) hacia un/a estudiante”

Al momento de recibir un relato de un hecho que constituya un episodio de violencia escolar y/o acoso por parte de un adulto hacia un estudiante del establecimiento, el funcionario/a que la reciba debe contener a dicho/a estudiante o persona que realice

el relato y dejar registro escrito de manera textual, sin juzgar, preguntar detalles, ni emitir juicios valóricos.

Inmediatamente después de conocido este hecho, por parte de un funcionario/a del colegio, este deberá reportar de manera inmediata a la encargada de convivencia escolar, dejando registro en entrevista entre funcionarios o en formato de relato de hechos (a la brevedad posible, ya que se debe realizar denuncia pertinente en cuanto la falta sea advertida, ya que el deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, debe ser tan pronto lo advierta).

La encargada de Convivencia Escolar deberá informar de manera inmediata a Rectoría para realizar la denuncia. Siendo él o la encargada de convivencia el responsable de implementar el presente protocolo.

Conocido el hecho la encargada de convivencia escolar tiene el deber de interponer la respectiva denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Ministerio Público, según corresponda, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Se debe solicitar número de parte, de denuncia o de rol de ingreso al tribunal. La actuación se llevará a cabo del modo más rápido y pronto posible, sin perjuicio de lo cual se señalan como medios idóneos ir presencialmente al tribunal, u otro lugar pertinente a realizar la denuncia respectiva, correo electrónico dirigido a la institución respectiva, ingreso vía oficina judicial virtual de los tribunales de justicia.

Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos, como OPD o Tribunales de Familia (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados, mediante entrevista o coordinación telefónica o vía correo electrónico.

Es importante recalcar que no es necesario que se compruebe fehacientemente la vulneración de derechos o el delito, sino que basta que ese hecho revista tal carácter, es decir, que “tenga ciertos elementos que hagan presumir la vulneración o el delito”, puesto que, en definitiva, es el Tribunal quien determinará el carácter

del mismo y su sanción. No es función del establecimiento educacional indagar en el hecho ocurrido y en el grado de vulneración.

Si se observan señales físicas recientes en el cuerpo del estudiante o expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato reciente, se hará efectivo de inmediato el protocolo de accidentes escolares, trasladando al afectado/a al centro asistencial más cercano para que lo examinen, reportando de ello a la figura de apoyo familiar que indique el/la estudiante.

En caso de que un/a funcionario/a sea indicado como posible victimario se resguardará que no mantenga contacto con la posible víctima, ya sea reorganizando su carga laboral o incluso siendo suspendido de sus funciones mientras dure la investigación, según la gravedad de los hechos acontecidos.

Los antecedentes reunidos serán enviados con copia a Rectoría, al Sostenedor y Superintendencia de Educación para iniciar un proceso administrativo.

En caso de que el posible victimario sea un apoderado/a del establecimiento se suspenderá de manera inmediata su condición, teniendo que reasignar a alguien que cumpla este rol, durante lo que dure el proceso de investigación. Medida que podrá ser reevaluada de manera semestral según nuevos antecedentes de los hechos.

La Encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado/a y/o persona responsable dentro del plazo más breve posible, sin perjuicio de lo que más adelante se señalará, y se reunirá con él/ella, para comunicarle de lo acontecido y de la información que se maneja en el colegio, con el objetivo de definir un plan de apoyo para él o la estudiante.

No se citará al apoderado/a si se sospecha que se encuentra involucrado en la vulneración o maltrato o ha actuado como cómplice o encubridor, en esos casos se buscará dentro de las redes de apoyo familiar la persona más idónea para conocer los hechos, consultando con el niño, niña o adolescente quien es la figura más cercana de apoyo familiar.

La Encargada de Convivencia Escolar informará al profesor/a jefe/a del estudiante afectado, para comunicarle de lo acontecido y de la información que se maneja en el colegio, con el objetivo de definir un plan de apoyo para él o la estudiante.

El colegio podrá implementar un Plan de Seguridad para el estudiante involucrado, de conformidad a la normativa establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar, principalmente respecto a la prohibición de ingreso al establecimiento o acercamiento a la víctima del sindicado como autor y medidas de apoyo pedagógico

y psicosocial en favor del estudiante (derivación a redes de apoyo internas, como psicólogo u orientadora, o redes de apoyo externas)

Durante el curso de la investigación por parte de la autoridad, se resguardará prioritariamente el interés superior del niño, tomando dentro de las posibilidades del colegio, medidas razonables para garantizar que no se produzcan más incidentes de maltrato entre la persona que presenta la queja y el supuesto agresor dentro del colegio y actividades oficiales de éste.

Si el hecho ya es conocido por el resto de la comunidad escolar, se les podrá informar a través de una comunicación y/o a través de reuniones de apoderados (parciales o generales), con el objeto de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento, procurando explicar la situación en términos globales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, solicitando la colaboración y apoyo de parte de los apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

En caso de no encontrarse la Encargada de Convivencia Escolar, quien procederá a realizar y coordinar las acciones será el Director de Docencia u Orientadora del establecimiento, o la persona que el encargado de convivencia haya dejado a cargo para cumplir dichas labores.

Sin perjuicio de todo lo señalado se seguirán los siguientes pasos en el tratamiento del caso: La Encargada de Convivencia Escolar, procederá a abrir el proceso de investigación de los hechos, en un plazo de 7 días hábiles, considerando lo siguiente:

Tomar relato de los hechos a las partes involucradas, de manera individual.

Tomar relato de testigos que puedan haber presenciado la situación.

Dar aviso al Profesor/a jefe.

Entrevista a los apoderados de los involucrados y a los adultos involucrados directamente.

Revisar las Observaciones Personales, Cartas de compromiso conductual, Registro de entrevistas, u otro antecedente que pueda aportar información sobre los estudiantes involucrados.

Al finalizar el proceso investigativo, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar los resultados a Rectoría y apoderados mediante informe concluyente.

En caso de agresión física, se coordinará de manera inmediata con Dirección de Docencia para la aplicación de medidas formativas, reparatorias o sanciones.

Además de indicar al funcionario/a que haya observado o recibido el relato, a plasmar el hecho en el registro de anotaciones de los estudiantes involucrados.

Si la investigación confirma la denuncia recibida respecto a hechos de acoso o maltrato, la encargada de Convivencia Escolar y Dirección de Docencia deberán velar que se:

Apliquen las medidas formativas, reparatorias o sanciones, que establece el Manual de Convivencia para estos casos.

Registro en el Libro de Clases, en el Registro de anotaciones.

Compromiso conductual.

Coordinar con el área académica en caso de ausencia de los estudiantes como medida de protección o como medida sancionatoria.

El Departamento de Convivencia escolar, deberá solicitar apoyo a psicología u orientación, para diseñar y gestionar acciones de acompañamiento formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite, buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario (por ejemplo, derivaciones externas) y garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado.

Posterior a los hechos ocurridos, se ofrecerá a los padres, madres y/o apoderados la opción de mediación escolar entre las partes, como fomento del diálogo y la resolución pacífica de conflictos.

Posteriormente, se informará a los docentes y asistentes de la educación de los cursos correspondientes para que estén atentos de la situación y apoyen en el cuidado requerido del estudiante afectado.

En caso de no encontrarse la Encargada de Convivencia Escolar, quien procederá a realizar y coordinar las acciones será el Director de Docencia u Orientadora del establecimiento.

Cuando Se proceda a citar a entrevista a los padres y/o apoderados del estudiante, con hoja de registro, por parte de encargada de convivencia escolar y orientadora del nivel, con el objeto de compartir información y unificar criterios de apoyo al estudiante, estableciendo un plan de acción en conjunto familia/colegio.

- En el caso que se estime necesario, se solicitará el apoyo de especialista externo.

Todo lo referido se hará extensivo a los padres, madres o apoderados de estudiantes involucrados, así como otros adultos involucrados en los hechos, en los siguientes términos:

De ser necesario el equipo de convivencia del establecimiento establecerá un:

- a. Proceso de acompañamiento: Consistente en el acompañamiento permanente, con entrevistas periódicas al estudiante y/o los padres y/o apoderados o adultos involucrados, para ir revisando y potenciando la mejora de todo posible problema pedagógico y/o psicosocial.
- b. Equipo de apoyo: intervención a fin de entregar apoyo a padres y/o apoderados o adultos involucrados que presentan dificultades que impliquen o afecten a los NNA, especialmente en el ámbito de convivencia.
- c. Intervención en crisis: intervención individual, grupal y/o familiar que busca disminuir las conductas disruptivas y/o dificultades afectivas y emocionales, que pueden estar interfiriendo el desarrollo académico del estudiante.
- d. Derivación a redes externas: consiste en derivar oportunamente a NNA junto a sus padres y/o apoderados o adultos involucrados que presenten necesidad de atención clínica de carácter psicológico, neurológico y/o psiquiátrico, y realizar seguimiento de las mismas.
- e. Medidas de resguardo: en caso de que las actuaciones que dieron origen a la ejecución del protocolo lo requieran sea que incluyan sólo NNA y/o a los padres, madres, y/o apoderados, o existan adultos involucrados se tomarán todas las medidas necesarias para el resguardo de los intervinientes, desde la protección de su identidad, la de su integridad psicológica, física, mediante la intervención de los profesionales ya referidos precedentemente, así como de policía de investigaciones, ministerio público, carabineros de Chile o cualquier tribunal con competencia penal o de familia.

Resolución y pronunciamiento:

Informe

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado/a deberá:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.

- b) Este informe debiera contener al menos:
- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes y de acompañamiento con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
 - Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.
 - Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.
- c) El informe debe ser enviado al Rector, quien evaluará en conjunto con el Equipo Directivo, las medidas correspondientes conforme al RCE, y si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as.

El plazo para reunir todos los antecedentes y emitir informe para la decisión será de hasta 15 días hábiles, prorrogables por hasta 10 días hábiles más. sin perjuicio de que siempre se buscará la mayor celeridad posible.

Decisión

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas, que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.
- b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarle el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.
- c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

En cualquier caso la decisión debe ser tomada en un plazo que no exceda de 5 días desde la fecha en que se hayan reunido los antecedentes y se haya recibido el informe de cierre por el equipo directivo.

Desde la notificación de dicha decisión el o los afectados por la decisión tendrán un plazo de 5 días hábiles (Lun. a Vie.) para presentar sus descargos y nuevas pruebas, sin perjuicio de haber sido citado, oído y haber acompañado pruebas en la etapa de investigación y recopilación de antecedentes. La notificación deberá hacerse por escrito al alumno involucrado, así como a sus padres o apoderados, citándolos al efecto, y en caso de no asistir mediante carta dirigida a la dirección que registren en el establecimiento o mediante correo electrónico si mantienen uno registrado en el colegio.

Habiendo transcurrido el plazo referido sin presentación de descargos o habiéndose rechazado los mismos se entenderá quedar firme la medida.-

El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta será, como ya se expresó, mediante asistencia presencial al tribunal, correo electrónico dirigido a la institución respectiva, o ingreso vía oficina judicial virtual de los tribunales de justicia.;

El procedimiento mediante el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho será, como ya se expresó, mediante asistencia presencial al tribunal, correo electrónico dirigido a la institución respectiva, o ingreso vía oficina judicial virtual de los tribunales de justicia.

2.3 Procedimiento ante violencia escolar y/o acoso por parte de un apoderado/a hacia un funcionario/a.

- La persona que haya recibido información (de primera fuente o de terceros), detecte o sospeche de una situación que se relacione con violencia escolar, maltrato y/o acoso, debe informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar,

quien dejará constancia escrita de los hechos denunciados, mediante formato de entrevista.

- La Encargada de Convivencia Escolar informará inmediatamente a Rectoría sobre los hechos y la activación de este protocolo.
- Se solicitará apoyo a psicólogo del establecimiento para realizar contención emocional de la persona afectada.
- Citación del presunto agresor, donde se le informa sobre la denuncia y el proceso que se llevará a cabo. De no asistir a la citación, será notificado mediante correo electrónico.
- La Encargada de Convivencia Escolar, procederá a abrir el proceso de investigación de los hechos, en un plazo de 10 días hábiles, considerando lo siguiente:
 - Tomar relato de los hechos a las partes involucradas, de manera individual.
 - Tomar relato de testigos que puedan haber presenciado la situación.
 - Dar aviso a Dirección de Docencia.
- Al finalizar el proceso investigativo, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar los resultados a Rectoría y Dirección de Docencia mediante informe concluyente.
- En caso de comprobarse el hecho durante la investigación:
 - Se realizará la denuncia a los organismos judiciales pertinentes
 - El o la apoderado/a sindicado como victimario será removido de su condición de apoderado/a del estudiante integrante de la comunidad escolar, de manera irrevocable.
 - A la persona agredida: se le ofrecerá apoyo de psicología, medidas de protección, derivación a redes de apoyo.
- En caso de conocerse un Delito Flagrante se realizará de manera inmediata el llamado a Carabineros para realizar la denuncia correspondiente, de parte de Dirección de Docencia o Convivencia Escolar.

- En caso de no encontrarse la Encargada de Convivencia Escolar, quien procederá a realizar y coordinar las acciones será el Director de Docencia u Orientadora del establecimiento.

2.2 Procedimiento ante maltrato o violencia escolar por parte de un estudiante hacia un funcionario/a o apoderado/a.

- La persona que haya recibido información (de primera fuente o de terceros), detecte o sospeche de una situación que se relacione con violencia escolar y/o maltrato, debe informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de los hechos denunciados, mediante formato de entrevista.
- La Encargada de Convivencia Escolar informará inmediatamente a Rectoría sobre los hechos y la activación de este protocolo.
- Se solicitará apoyo a psicólogo del establecimiento para realizar contención emocional de la persona afectada.
- Citación del presunto estudiante agresor con su apoderado/a, donde se le informa sobre la denuncia y el proceso que se llevará a cabo. De no asistir a la citación, será notificado mediante correo electrónico.
- La Encargada de Convivencia Escolar, procederá a abrir el proceso de investigación de los hechos, en un plazo de 7 días hábiles, considerando lo siguiente:
 - Tomar relato de los hechos a las partes involucradas, de manera individual.
 - Tomar relato de testigos que puedan haber presenciado la situación.
 - Dar aviso a Dirección de Docencia y Profesor/a Jefe.
- Al finalizar el proceso investigativo, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar los resultados a Rectoría, Dirección de Docencia y Apoderado del estudiante involucrado mediante informe concluyente.
- En caso de comprobarse el hecho durante la investigación:
 - El o la estudiante, con su familia, quedarán adheridos a proceso de monitoreo con un miembro del equipo de apoyo al estudiante.
 - Se podrá solicitar cambio de curso para evitar el contacto con la víctima.

- En caso de que el estudiante sea mayor de 14 años, y existan hechos de violencia física, se llamará a Carabineros y/o Fiscalía para realizar la denuncia correspondiente, de parte de Dirección de Docencia o Convivencia Escolar.

- En caso de no encontrarse la Encargada de Convivencia Escolar, quien procederá a realizar y coordinar las acciones será el Director de Docencia u Orientadora del establecimiento.

Acompañamiento

La presente etapa se encuentra dentro de lo que son las MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS, ASÍ COMO A TODO AFECTADO INCLUIDOS APOYOS PEDAGÓGICOS Y PSICOSOCIALES, Y LAS DERIVACIONES A LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COMPETENTES.

El establecimiento podrá implementar las siguientes medidas dentro del proceso de acompañamiento:

- a. Proceso de acompañamiento: Consiste en el acompañamiento permanente, con entrevistas periódicas al estudiante y/o su apoderado, para ir revisando y potenciando la mejora de todo posible problema pedagógico y/o psicosocial.*
- b. Equipo de apoyo: intervención en sala de clases u otros espacios educativos a fin de entregar apoyo pedagógico adicional a los estudiantes que presentan dificultades de convivencia.*
- c. Intervención en crisis: intervención individual, grupal y/o familiar que busca disminuir las conductas disruptivas y/o dificultades afectivas y emocionales, que pueden estar interfiriendo el desarrollo académico del estudiante.*
- d. Derivación a redes externas: consiste en derivar oportunamente a NNA que presenten necesidad de atención clínica de carácter psicológico, neurológico y/o psiquiátrico, y realizar seguimiento de las mismas.*

En dicho sentido en caso existir adultos involucrados:

MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS Y LA FORMA DE COMUNICACIÓN CON ESTOS, EN CASO DE SER NECESARIO.

Medidas o acciones que involucren a madre y/o padre o apoderados

En caso de ejecutarse el presente protocolo y hacerse necesaria la participación del padre, madre y/o apoderado del estudiante involucrado se le citará a reunión (es) y/o entrevistas y se coordinará su ayuda en el seguimiento del estudiante, dejando registro escrito de lo tratado y en caso de ser necesario se citará a entrevista personal, dejando evidencia de la entrevista realizada y con firma de los participantes.

En relación a la **forma en que se comunicará el establecimiento educacional con la familia o apoderado del estudiante**, se le llamará vía telefónica en forma inmediata a la familia del estudiante afectado con el fin de informar y escuchar información que pueda entregar al respecto, dejando registro escrito de lo tratado y en caso de ser necesario se citará a entrevista personal, dejando evidencia de la entrevista realizada y con firma de los participantes.

En cuanto a la comunidad educativa existirá reserva de la información, especialmente de aquella que involucre a NNA, y en caso de ser necesario comunicar a algún apoderado o grupo de apoderados respecto a algún elemento relacionado a la ejecución del protocolo se guardará la máxima reserva respecto a la identidad de los NNA involucrados.

RESGUARDO DE LAS IDENTIDADES

De acuerdo a la legislación vigente el establecimiento tomará todas las medidas necesarias para resguardar las identidades de los estudiantes y los adultos involucrados en cualquier hecho denunciado procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad, así como de adultos involucrados. Esto podrá implicar reuniones cerradas con la prohibición de dar a conocer el motivo de la misma a terceros no participantes así como comunicaciones con lenguaje lacónico y reservado, sin dar expresa mención de los posibles hechos investigados.-

Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones con las instituciones y en la búsqueda de la información que acredite la veracidad de los hechos y que sean necesarias de acuerdo a la ley

sean realizadas de forma adaptada al NNA, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal.

TIPIFICACIÓN DE FALTAS RELACIONADAS CON LA DIFAMACIÓN Y ACUSACIONES FALSAS

1. Definición y Alcance Se considera falta grave cualquier acción que tenga por objeto difamar, calumniar, injuriar o realizar acusaciones falsas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea docentes, estudiantes, directivos, asistentes de la educación, apoderados u otro personal vinculado al establecimiento. Esto incluye:

- La difusión de información falsa o tergiversada que afecte la honra o reputación de una persona.
- La formulación de denuncias infundadas sobre abusos o conductas inapropiadas sin pruebas o con la intención de causar daño.
- La publicación en redes sociales de contenido que desacredite o afecte negativamente la integridad de un miembro de la comunidad escolar, sin pruebas suficientes o con la intención de exponerlo públicamente (funas).

2. Clasificación de las Faltas Las faltas relacionadas con la difamación o acusaciones falsas se clasifican en tres niveles:

- **Falta leve:** Comentarios o expresiones aisladas sin intención manifiesta de dañar, pero que puedan generar conflictos interpersonales.
- **Falta grave:** Difusión de rumores o afirmaciones sin fundamento que afecten la reputación de una persona dentro de la comunidad escolar.
- **Falta gravísima:** Realización de acusaciones falsas de abuso sexual u otras conductas graves, o la utilización de redes sociales u otros medios para exponer públicamente y desacreditar a una persona con la intención de causarle perjuicio.

Medidas de reparación: En caso de que la persona afectada haya sufrido daños a su integridad, honra o reputación, se podrán implementar medidas de apoyo y restauración del buen nombre en la comunidad educativa.

Prevención y Formación Con el objetivo de prevenir estas situaciones, el establecimiento realizará actividades de sensibilización y educación sobre el uso responsable de la información, la difamación y las consecuencias de las acusaciones falsas, promoviendo una cultura de respeto y responsabilidad entre todos los integrantes de la comunidad escolar.

PLAZOS PARA EFECTUAR DENUNCIAS

Como se ha señalado en caso de que los hechos investigados puedan hacer presumir la existencia de un delito todo funcionario que tome conocimiento de los hechos deberá hacerlo saber a Convivencia Escolar en el más breve plazo posible, y el/la encargado/a de convivencia escolar, presentará la denuncia ante la policía de investigaciones, carabineros de Chile, Juzgados penales o ante el ministerio público en un plazo no superior a las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del mismo por parte del primer funcionario.-

En caso de una posible vulneración de derechos de un estudiante la denuncia a Juzgado de Familia debe realizarse tan pronto sea advertida la conducta.

El proceso orientativo de la aplicación de las medidas tiene como base el acompañamiento del estudiante. Además, tiene un carácter remedial, de modo que el estudiante pueda lograr el cambio de conducta esperado. Dentro del proceso se puede firmar con el alumno madre, padre o apoderados y/o su familia un documento con característica de acompañamiento formal, con la finalidad de comprometer al estudiante y su apoderado, en este proceso de crecimiento integral. Este documento, incorpora niveles de aplicación (individual, social, ético moral)

Procedimientos aplicables ante la posible imposición de medidas disciplinarias

1.- Diagnóstico: En cualquiera de los casos referidos en el presente protocolo nace un plazo de 10 días hábiles para que el establecimiento realice un diagnóstico y planificación de los pasos a seguir.

Para dar inicio se debe dejar registro escrito de la denuncia o toma de conocimiento del asunto en un documento (formato relato de hechos) dejando constancia detallada de los hechos y los antecedentes aportados.

Sin perjuicio de la decisión que tome el Rector, el encargado de convivencia podrá realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las

medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.

Se deben Comunicar los hechos al Rector del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones (usar registros de entrevista).

Toda comunicación con los apoderados se realizará por medio de libreta de comunicaciones, en subsidio correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que el colegio estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente. En caso de realizar comunicaciones telefónicas se debe dejar respaldo escrito vía correo electrónico, idealmente.

En todo caso, durante la indagación de los hechos debe darse la posibilidad de ser escuchados a los involucrados quienes directamente y/o por medio de sus respectivos apoderados podrán aportar antecedentes de cualquier naturaleza, así como de presentar las argumentaciones que consideren pertinentes.

El plazo para lo anterior será de 10 días desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aparición de nuevos antecedentes durante el procedimiento.

En caso de aparecer en el diagnóstico la posibilidad de imposición de medidas disciplinarias:

Adopción de la medida por el Rector del establecimiento:

- d. El rector del establecimiento educacional, ante la ocurrencia de alguna falta que se considere que afecte la convivencia escolar y que amerite una sanción evaluara su gravedad.
- e. En caso de una situación que se considere grave o gravísima se podrá tomar la medida cautelar de suspensión del alumno o miembro de la comunidad escolar involucrado.
- f. La suspensión se aplicará mientras dure el procedimiento de investigación y posible sanción de los hechos, el que no podrá tener una duración superior a 10 días hábiles desde la notificación de la medida, durante este plazo se establecerá si procede la sanción y alguna medida disciplinaria u otro tipo de medida que ayude al mejoramiento de la situación que provoco la activación del protocolo.

Una vez realizada la investigación de los hechos por el funcionario designado por el rector, habiendo escuchado o dado la oportunidad de ser escuchados a los involucrados y con toda la información e informes reunidos el rector resolverá emitiendo un fallo fundado.

2.- El acompañamiento: Podrá tener un plazo de hasta 30 días corridos, prorrogables.

3.- Monitoreo: de 14 días hábiles

4.- Evaluación 5 días hábiles

5.-Resolución 5 días hábiles

En caso de que durante el conocimiento de la situación se establezca que es necesario repetir un paso del proceso para dar cumplimiento a los deberes que el establecimiento tiene respecto de los estudiantes se repetirá hasta la consecución del objetivo, renovándose los respectivos plazos ya señalados, salvo que de acuerdo a las necesidades del caso particular se fijen otros.

Notificación del fallo:

a. El rector deberá notificar por escrito su fallo al alumno involucrado, así como a sus padres o apoderados, citándolos al efecto, y en caso de no asistir mediante carta dirigida a la dirección que registren en el establecimiento o mediante correo electrónico si mantienen uno registrado en el colegio.

b. La notificación deberá realizarse dentro de un plazo razonable no superior a tres días corridos y contendrá información clara y precisa sobre la medida adoptada, las faltas cometidas y los fundamentos para la decisión.

Reconsideración de la medida:

a. Los padres o apoderados del alumno sancionado tendrán un plazo de 5 días, contados desde la notificación, para solicitar la reconsideración de la medida al rector del establecimiento.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno (si esta se encuentra vigente) hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa

a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. *El Rector resolverá dentro de las 48 horas siguientes, salvo que la situación amerite más plazo en cuyo caso consignará dicha situación dentro de las 48 horas de recepcionada la apelación, pudiendo extenderse dicho plazo por hasta 48 horas adicionales.*

En el caso de sanciones serán comunicadas al apoderado y anotadas en la hoja de vida del alumno por los profesores, asistentes de la educación, inspectores, o directores de sección. Los apoderados deberán conocer las anotaciones de la hoja de vida de su pupilo y firmar la entrevista.

SITUACIÓN O HECHOS PUEDA SER QUE PROVENGAN DE UN FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DEL ESTABLECIMIENTO.

- El/la encargado/a de convivencia escolar del establecimiento deberá informar mediante vía telefónica en forma inmediata y/o también por informe escrito al Inspector General, para determinar acciones de protección de la funcionaria mientras se realizan acciones investigativas y se determine responsabilidades (pudiendo estas ser cambio de nivel, cambio de piso, suspensión de funciones por el periodo que dure la investigación dando posibilidad que realice funciones en modalidad teletrabajo o labores de apoyo administrativo en forma provisoria, toda vez que no considere hacer uso de una licencia médica).
- El Inspector General realizará entrevista a la funcionaria señalada con el fin de comunicar con claridad y total transparencia lo que acontece respecto del hecho que la involucra y que a su vez entregue antecedentes de los que pueda tener conocimiento o que eventualmente provocaron que se viera involucrada en los hechos de abuso o connotación sexual.
- Brindar contención y orientación a la funcionaria acorde a la situación que enfrenta.
- El/la encargado/a de convivencia escolar en conjunto con la dupla psicosocial deberá brindar toda la información y apoyo a la familia afectada con el fin de esclarecer los hechos.
- Colaborar con los antecedentes que solicite tribunales en caso que se judicialice.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos y del maltrato físico o psicológico al que el NNA, funcionario o adulto involucrado está expuesto, debe informar a el/la encargado/a de convivencia escolar del establecimiento para accionar el protocolo.

El/la encargado/a de convivencia escolar es responsable de reunir los antecedentes necesarios para la investigación resguardando todos los pasos que contemple dicho protocolo. Reunidos estos antecedentes dentro de un plazo no mayor a 48 horas o a 24 horas desde conocido el hecho, en caso de ser posible la existencia de delito, en los términos de los art. 175 a 177 del código penal. Queda establecido que, en ausencia del/la encargado/a de convivencia escolar, es quien le subroga quien debe cumplir con esta función de activar los protocolos.

El plazo para presentar la denuncia ante las autoridades en los casos establecidos en el código procesal penal, esto es a policía de investigaciones, ministerio público, carabineros de Chile o cualquier tribunal con competencia penal, es de 24 horas desde ocurrido el hecho o desde que se haya tomado conocimiento del hecho. cuestión que el funcionario realizará preferentemente de manera presencial en la institución correspondiente, o en su defecto mediante ingreso a través de la oficina judicial virtual, o por escrito mediante correo electrónico dirigido a la institución respectiva, en caso de no poder realizarlo de otra manera.

La responsable de realizar el seguimiento, coordinación y la ejecución de las medidas del protocolo es el/la encargado/a de convivencia escolar y en su ausencia es su subrogante quien debe cumplir con esta función.

En cuanto al procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, este se cumplirá informando al encargado de convivencia, en el mismo momento de tomar conocimiento del suceso, o a cualquier miembro del equipo de convivencia, haciendo presente que a su parecer debe realizarse ingreso en juzgado de Familia de Talcahuano de los hechos de los que tomó conocimiento, sin perjuicio de la posibilidad de realizar ingreso al juzgado de Familia sea de manera presencial o mediante ingreso vía oficina judicial virtual, sin dilación alguna;

1. Informe de Cierre

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado/a debiera:

- d) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- e) Este informe debiera contener al menos:
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes y de acompañamiento con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
 - Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.
 - Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.
- f) El informe debe ser enviado al Rector, quien evaluará en conjunto con el Equipo Directivo, las medidas correspondientes conforme al RCE, y si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as.

El plazo para reunir todos los antecedentes y emitir informe para la decisión será de hasta 15 días hábiles, prorrogables por hasta 10 días hábiles más. sin perjuicio de que siempre se buscará la mayor celeridad posible.

2. Decisión

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- d) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.
- e) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarle el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros

remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.

- f) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

En cualquier caso la decisión debe ser tomada en un plazo que no exceda de 5 días desde la fecha en que se hayan reunido los antecedentes y se haya recibido el informe de cierre por el equipo directivo.

Desde la notificación de dicha decisión el o los afectados por la decisión tendrán un plazo de 5 días hábiles (Lun. a Vie.) para presentar sus descargos y nuevas pruebas, sin perjuicio de haber sido citado, oído y haber acompañado pruebas en la etapa de investigación y recopilación de antecedentes. La notificación deberá hacerse por escrito al alumno involucrado, así como a sus padres o apoderados, citándolos al efecto, y en caso de no asistir mediante carta dirigida a la dirección que registren en el establecimiento o mediante correo electrónico si mantienen uno registrado en el colegio.

Habiendo transcurrido el plazo referido sin presentación de descargos o habiéndose rechazado los mismos se entenderá quedar firme la medida. -

APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE AULA SEGURA

El presente protocolo establece los pasos a seguir para la aplicación de la Ley Aula Segura (Ley N° 21.128) en un establecimiento educacional, con el objetivo de garantizar un ambiente seguro y propicio para la convivencia escolar. A continuación, se detallan los procedimientos a seguir:

Adopción de la medida por el Rector del establecimiento:

- a. El rector del establecimiento educacional, ante la ocurrencia de alguna falta grave o gravísima que afecte la convivencia escolar, podrá tomar la medida cautelar de suspensión del alumno o miembro de la comunidad escolar involucrado.

b. La suspensión se aplicará mientras dure el procedimiento sancionatorio correspondiente el que no podrá tener una duración superior a 10 días hábiles desde la notificación de la medida.

Una vez realizada la investigación de los hechos por el funcionario designado por el rector, habiendo escuchado o dado la oportunidad de ser escuchados a los involucrados y con toda la información e informes reunidos el rector resolverá emitiendo un fallo fundado.

Notificación del fallo:

- a. El rector deberá notificar por escrito su fallo al alumno involucrado, así como a sus padres o apoderados, citándolos al efecto, y en caso de no asistir mediante carta dirigida a la dirección que registren en el establecimiento o mediante correo electrónico si mantienen uno registrado en el colegio.
- b. La notificación deberá realizarse dentro de un plazo razonable no superior a tres días corridos y contendrá información clara y precisa sobre la medida adoptada, las faltas cometidas y los fundamentos para la decisión.

Reconsideración de la medida:

- a. Los padres o apoderados del alumno suspendido tendrán un plazo de 5 días, contados desde la notificación, para solicitar la reconsideración de la medida al rector del establecimiento.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

- b. En caso de solicitar la reconsideración, el rector deberá pedir la opinión del Consejo de Profesores, la que se deberá emitir por escrito.
- c. Asimismo, el rector deberá solicitar la opinión por escrito a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación.

1. Informe a la Superintendencia de Educación:

- a. El Rector deberá informar a la Superintendencia de Educación sobre la decisión de aplicar la medida de expulsión o cancelación de la matrícula dentro de los 5 días hábiles siguientes a:

- i. La notificación de rechazo de la reconsideración, o
- ii. El vencimiento de los 10 días para solicitar la revisión de la medida, en caso de que el apoderado o estudiante no la solicite.

Faltas graves o gravísimas contempladas por la Ley Aula Segura, que permiten tomar la medida provisional de suspensión durante su conocimiento y tramitación son:

- A. Uso, posesión, tenencia y/o almacenaje de armas.
- B. Agresiones físicas que produzcan lesiones a alumnos, padres y/o apoderados, así como al personal del colegio, como docentes, asistentes de la educación y personal administrativo.
- C. Hechos de agresión sexual.
- D. Daños a la infraestructura escolar esencial para la prestación de servicio educativo.
- E. Afectación grave de la convivencia escolar. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, Esto incluye daño psíquico sea o no originado en actos de Bullying o ciber bullying o acoso u hostigamiento.-

Todas las faltas referidas pueden traer como sanción la suspensión, la expulsión del establecimiento o la cancelación de la matrícula, la que deberá ser fundada.-

Este protocolo debe ser aplicado de manera coherente y respetando los derechos de todos los involucrados, garantizando la aplicación justa y equitativa de la Ley Aula Segura, especialmente el debido proceso.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción.

cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

2. Consideraciones generales

- Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).
- Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as.
- Estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el colegio implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- El colegio debe garantizar una escucha activa del relato, procurando atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- En caso de denuncias y/o derivaciones:
Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros): Se aplica la *Ley Penal* y los casos se tramitan ante la justicia competente y surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:

- *Art. 175 Código Procesal Penal (CPP):* se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- *Art. 176 Código Procesal Penal (CPP):* Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

En virtud de la *Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA)* por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del Rector.

Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar:

Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el *párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar* y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia. Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el *artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia*: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo”. Surge la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del *Art. 84 de la Ley que crea los Tribunales de Familia* que establece que las personas señaladas en el Art. 175 CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El Art. 8, N° 16, de la Ley VIF indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.

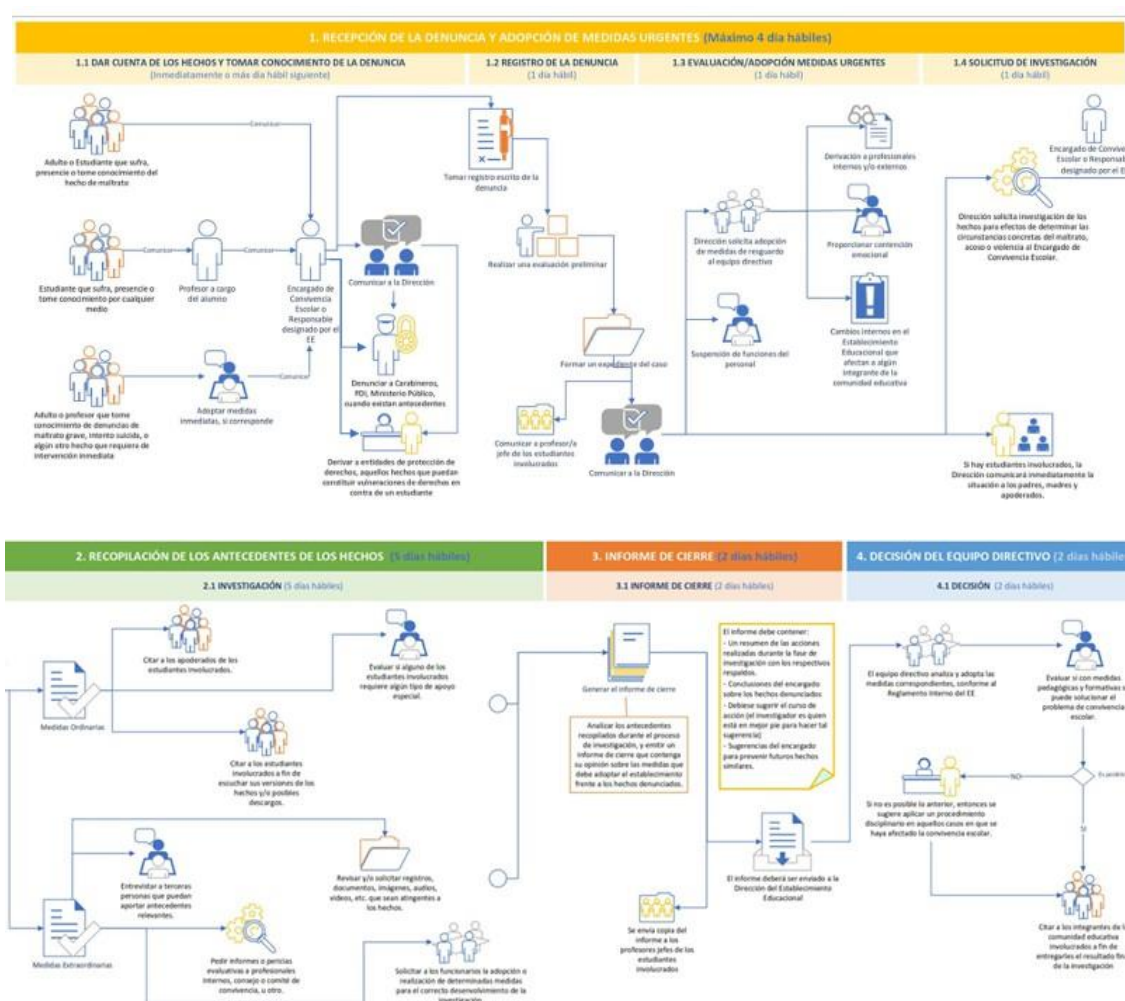
- Los responsables/encargados de tomar registro de las denuncias, son la Encargada de Convivencia Escolar e Inspector General, o en su defecto el Rector.
- En el caso del registro de los hechos, se debe dejar plasmado en formato de relato de hechos, dejando constancia de la denuncia recibida, detallando: fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Además, de dejar registro de entrevista en la que tomo conocimiento de los hechos, cuando no es un relato directo de lo sucedido. Siempre se debe tratar de plasmar lo más fielmente posible a las palabras usadas en el relato, así como expresar el lenguaje corporal y las expresiones utilizadas.
- Una vez registrada la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar o en su defecto el Inspector General, deberán ofrecer, de ser posible, un mecanismo de solución pacífica al conflicto (ejemplo mediación escolar) a los intervinientes, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Esta manera de resolver los conflictos busca promover una convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.
- Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados.
- La Encargada de Convivencia Escolar o el responsable designado formará un expediente y dejará constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento, todo con fecha y firmas. En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo.
- Se preferirá que sea Rectoría o Dirección de Sede la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan.
- En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE debe adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante. Las medidas podrán ser desde la protección de su identidad, la de su integridad psicológica, física, mediante la intervención de los profesionales ya referidos precedentemente, así como de policía de investigaciones, ministerio público, carabineros de Chile o cualquier tribunal con competencia penal o de familia.

- En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.
- Durante la investigación, se buscará evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- En todos los casos se sugiere adoptar las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.
- Se sugiere que todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo sean mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el colegio estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente. En caso de realizar comunicaciones telefónicas dejar respaldo escrito vía correo electrónico idealmente.
- Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as.
- Se recomienda considerar en la ejecución del Protocolo la “confidencialidad o reserva” del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.
- Se sugiere considerar que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.
- Independiente del resultado del informe, se recomienda que este siempre incorpore sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- El informe que propone la decisión tendrá carácter reservado para los intervinientes y solo una vez que sea adoptada la decisión final puede ser conocido por los miembros involucrados de la comunidad educativa.
- Se deben priorizar, siempre que sea posible, las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial,

entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar el daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.

- El procedimiento disciplinario que eventualmente se aplique siempre debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el RCE.

3. Flujoograma



Protocolo de actuación frente a “Hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento”.

1. Definiciones

El Colegio Etchegoyen – Talcahuano, es un establecimiento educacional que promueve un espacio libre de alcohol y drogas, entendiendo el proceso de desarrollo pleno de sus estudiantes y considerando los efectos nocivos del consumo de dichas sustancias en los diversos ámbitos del desarrollo del ser humano.

Se espera que los y las estudiantes se comprometan con su autocuidado y con el cuidado de otros, evitando la exposición a situaciones de riesgo, como es el consumo, posesión y/o suministro de alcohol y drogas.

Es así, como se considera que es una responsabilidad de toda la comunidad educativa el promover y fomentar un espacio libre de alcohol y drogas, entendiendo que la familia actúa como el principal agente preventivo en dichas situaciones.

No obstante, el Colegio Etchegoyen – Talcahuano se compromete a reforzar activamente la prevención y la promoción de factores protectores. De esta manera se espera por parte de los apoderados/as, la participación activa en las actividades programadas por el colegio, para las que hayan sido convocados.

2. Procedimiento

2.1 Ante sospecha de consumo de alcohol y/o drogas

En caso de contar con claras sospechas de una situación de consumo de alcohol y otras drogas por parte de un/a estudiante:

- La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Dirección de Docencia y/o Encargada de Convivencia Escolar dejando constancia escrita del caso.

- Entrevista con el/la estudiante con hoja de registro, por parte de equipo de convivencia escolar, buscando identificar la existencia del problema y de existir éste, conocer la motivación del estudiante para conseguir el cambio.
- Se procederá a citar a entrevista a los padres y/o apoderados del estudiante, con hoja de registro, por parte de encargada de convivencia escolar y orientadora del nivel, con el objeto de compartir información y unificar criterios de apoyo al estudiante, estableciendo un plan de acción en conjunto familia/colegio.
- En el caso que se estime necesario, se solicitará el apoyo de especialista externo.
- Se redactará un documento con los compromisos y plan de seguimiento sobre la evolución del alumno, el cual será firmado por cada una de las partes.
- En caso de detectar que el estudiante no se encuentra en condiciones normales y que es reflejo de un consumo evidente, se debe acudir inmediatamente a un centro asistencial, mediante previo aviso al apoderado.
- En caso de comprobar que la sospecha es real y existe consumo, se debe derivar al estudiante al programa SENDA previene, con ficha de derivación correspondiente.
- Seguimiento del caso, por el equipo de convivencia escolar, con coordinaciones con SENDA, familia y estudiante, una vez al mes o las veces que sea necesario, en el periodo de un semestre.

2.2 Ante consumo de alcohol y/o drogas dentro del establecimiento

Si un/a estudiante del colegio, durante la jornada de clases o en actividades donde represente al colegio, es sorprendido consumiendo alcohol u otras drogas, o bajo los efectos de éstas, se considerará una falta grave, y se procederá de la siguiente manera:

- La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Dirección de Docencia y/o Encargada de Convivencia Escolar dejando constancia escrita del caso.
- Entrevista con el/la estudiante con hoja de registro, por parte de equipo de convivencia escolar, buscando identificar la existencia del problema y de existir éste, conocer la motivación del estudiante para conseguir el cambio.
- Se debe retener tanto la sustancia como los implementos utilizados para el consumo y dejar registro de esto.
- Se procederá a citar a entrevista a los padres y/o apoderados del estudiante, de manera inmediata, con hoja de registro, por parte de encargada de convivencia escolar y orientadora del nivel, con el objeto de compartir información y unificar criterios de apoyo al estudiante, estableciendo un plan de acción en conjunto familia/colegio.
- El apoderado/a debe retirar al estudiante por lo que resta de la jornada, con el compromiso de velar que su hijo/a asista al colegio de la manera adecuada según lo consignado en nuestro reglamento de disciplina y convivencia.
- Se debe llamar a carabineros para entregar todo lo que se retuvo, dejando registro de esto.
- En el caso que se estime necesario, se solicitará el apoyo de especialista externo, si el apoderado se niega debe dejar acuerdo firmado de ello, en caso de aceptar deberá informar mensualmente los avances.
- Se redactará un documento con los compromisos y plan de seguimiento sobre la evolución del alumno, el cual será firmado por cada una de las partes.

- En caso de detectar que el estudiante no se encuentra en condiciones normales y que es reflejo de un consumo evidente, se debe acudir inmediatamente a un centro asistencial, mediante previo aviso al apoderado.
- Informar a rectoría de lo ocurrido.
- En caso de comprobar que la sospecha es real y existe consumo, se debe derivar al estudiante al programa SENDA previene, con ficha de derivación correspondiente.
- Seguimiento del caso, por el equipo de convivencia escolar, con coordinaciones con SENDA, familia y estudiante, una vez al mes o las veces que sea necesario, en el periodo de un año.
- Finalmente, el consumo de drogas y/o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

2.3 Ante tráfico de drogas dentro del establecimiento

Si un/a estudiante del colegio, durante la jornada de clases, salidas educativas y/o en actividades donde represente al colegio, es sorprendido portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo o permutando sustancias o drogas, sean estupefacientes o psicotrópicas, esto se considerará una falta grave, procediendo de la siguiente manera:

- La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Dirección de Docencia y/o Encargada de Convivencia Escolar dejando constancia escrita del caso.

- Se deberá informar de manera inmediata a Rectoría.
- Se llevará al estudiante a una oficina con la finalidad de resguardar los derechos de los niños y/o adolescentes que pudieran estar involucrados en el tráfico, así mismo los que estuviesen expuestos. Protegiendo a su vez la información obtenida y la integridad del estudiante.
- Se debe retener tanto la sustancia como los implementos utilizados para el consumo y dejar registro de esto.
- Se designará a un funcionario que resguarde el lugar donde se realizó el tráfico, sin permitir la entrada de ninguna persona.
- De manera paralela, se entrevistará a todos lo que pudiesen estar involucrados para reunir los antecedentes necesarios. Todo debe quedar respaldado en hoja de entrevista.
- Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando se llamará a Carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años). Asimismo, se informará al departamento legal quien evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor.
- Se citará a los padres del estudiante de manera inmediata a fin de informar sobre la situación detectada y las acciones legales que se deben realizar. Se debe dejar constancia por escrito en una hoja de entrevista, con su correspondiente protocolo, los apoderados retiran al alumno del colegio.

- Encargada de Convivencia Escolar debe proceder a realizar la denuncia dentro de las 24 horas desde que se tomó conocimiento del delito al organismo correspondiente, de acuerdo a normativa legal.
- El equipo de convivencia escolar se encargará de monitorear y realizar seguimiento y acompañamiento al estudiante y la familia. Se mantendrá la confidencialidad de la situación en todo momento.
- Se podrá suspender al estudiante, según lo mencionado en el Reglamento de Convivencia Escolar, pues se entiende que afecta la integridad física y emocional del resto de la comunidad escolar.
- Si se considera necesario y plausible, se derivará al estudiante al Consultorio, CESFAM, OPD, SENDA u otro organismo para que sea inscrito y asista a cualquier programa de atención de Salud Mental referente a la adicción a las drogas que se esté impartiendo.

Procedimientos aplicables ante la posible imposición de medidas disciplinarias

1.- Diagnóstico: En cualquiera de los casos referidos en el presente protocolo nace un plazo de 10 días hábiles para que el establecimiento realice un diagnóstico y planificación de los pasos a seguir.

Para dar inicio se debe dejar registro escrito de la denuncia o toma de conocimiento del asunto en un documento (formato relato de hechos) dejando constancia detallada de los hechos y los antecedentes aportados.

Sin perjuicio de la decisión que tome el Rector, el encargado de convivencia podrá realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.

Se deben Comunicar los hechos al Rector del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones (usar registros de entrevista).

Toda comunicación con los apoderados se realizará por medio de libreta de comunicaciones, en subsidio correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que el colegio estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente. En caso de realizar comunicaciones telefónicas se debe dejar respaldo escrito vía correo electrónico idealmente.

En todo caso, durante la indagación de los hechos debe darse la posibilidad de ser escuchados a los involucrados quienes directamente y/o por medio de sus respectivos apoderados podrán aportar antecedentes de cualquier naturaleza, así como de presentar las argumentaciones que consideren pertinentes.

El plazo para lo anterior será de 10 días desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aparición de nuevos antecedentes durante el procedimiento.

En caso de aparecer en el diagnóstico la posibilidad de imposición de medidas disciplinarias:

Adopción de la medida por el Rector del establecimiento:

- g. El rector del establecimiento educacional, ante la ocurrencia de alguna falta que se considere que afecte la convivencia escolar y que amerite una sanción evaluara su gravedad.
- h. En caso de una situación que se considere grave o gravísima se podrá tomar la medida cautelar de suspensión del alumno o miembro de la comunidad escolar involucrado.
- i. La suspensión se aplicará mientras dure el procedimiento de investigación y posible sanción de los hechos, el que no podrá tener una duración superior a 10 días hábiles desde la notificación de la medida, durante este plazo se establecerá si procede la sanción y alguna medida disciplinaria u otro tipo de medida que ayude al mejoramiento de la situación que provoco la activación del protocolo.

Una vez realizada la investigación de los hechos por el funcionario designado por el rector, habiendo escuchado o dado la oportunidad de ser escuchados a los involucrados y con toda la información e informes reunidos el rector resolverá emitiendo un fallo fundado.

2.- El acompañamiento: Podrá tener un plazo de hasta 30 días corridos, prorrogables.

3.- Monitoreo: de 14 días hábiles

4.- Evaluación 5 días hábiles

5.-Resolución 5 días hábiles

En caso de que durante el conocimiento de la situación se establezca que es necesario repetir un paso del proceso para dar cumplimiento a los deberes que el establecimiento tiene respecto de los estudiantes se repetirá hasta la consecución del objetivo, renovándose los respectivos plazos ya señalados, salvo que de acuerdo a las necesidades del caso particular se fijen otros.

Notificación del fallo:

a. El rector deberá notificar por escrito su fallo al alumno involucrado, así como a sus padres o apoderados, citándolos al efecto, y en caso de no asistir mediante carta dirigida a la dirección que registren en el establecimiento o mediante correo electrónico si mantienen uno registrado en el colegio.

b. La notificación deberá realizarse dentro de un plazo razonable no superior a tres días corridos y contendrá información clara y precisa sobre la medida adoptada, las faltas cometidas y los fundamentos para la decisión.

Reconsideración de la medida:

a. Los padres o apoderados del alumno sancionado tendrán un plazo de 5 días, contados desde la notificación, para solicitar la reconsideración de la medida al rector del establecimiento.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno (si esta se encuentra vigente) hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. *El Rector resolverá dentro de las 48 horas siguientes, salvo que la situación amerite más plazo en cuyo caso consignará dicha situación dentro de las 48 horas de recepcionada la apelación, pudiendo extenderse dicho plazo por hasta 48 horas adicionales.*

En el caso de sanciones serán comunicadas al apoderado y anotadas en la hoja de vida del alumno por los profesores, asistentes de la educación, inspectores, o directores de sección. Los apoderados deberán conocer las anotaciones de la hoja de vida de su pupilo y firmar la entrevista.

Procedimiento Aplicable ante la Posible Imposición de Medidas Disciplinarias por Infracciones Leves

1. Diagnóstico Inicial: Ante el conocimiento de una infracción leve que afecte la convivencia escolar, se iniciará un proceso de indagación y análisis, cuyo plazo máximo será de **5 días hábiles**.

Se deberá:

1. Registrar por escrito la denuncia o el hecho en formato de relato detallado.
2. Informar al Rector y, cuando corresponda, al profesor jefe.
3. Que el encargado de convivencia realice una evaluación preliminar y proponga medidas urgentes si fuere necesario.
4. Dejar registro documental de cada actuación realizada (entrevistas, comunicaciones, notas internas, etc.).
5. Comunicar al apoderado mediante libreta de comunicaciones, correo electrónico u otro medio que permita respaldo verificable. Las comunicaciones telefónicas deberán constar posteriormente por escrito.
6. Garantizar el derecho a ser oído del estudiante y de su apoderado, permitiendo aportar antecedentes dentro del proceso.

Este plazo será de **5 días hábiles** desde la notificación del inicio del procedimiento.

2. Adopción de Medidas Provisorias

En situaciones excepcionales donde la afectación de la convivencia lo requiera, el Rector podrá disponer medidas inmediatas, proporcionales y pedagógicas, sin perjuicio del resultado de la investigación.

En infracciones leves, por regla general **no procederá la suspensión preventiva**, salvo casos fundados y debidamente registrados.

3. Investigación y Resolución

El funcionario designado recopilará información, escuchará a los involucrados y elaborará informe.

El Rector resolverá mediante decisión fundada dentro del plazo máximo de **5 días hábiles** desde la finalización del diagnóstico.

4. Etapas Posteriores

Etapas	Plazo para casos leves	Observación
Acompañamiento	15 días corridos	prorrogable según necesidades
Monitoreo	7 días hábiles	seguimiento del cumplimiento
Evaluación	3 días hábiles	valoración de efectos
Resolución final	3 días hábiles	emisión de conclusiones

Si durante el proceso se estima necesario retroceder o repetir una etapa para cumplir los deberes de resguardo hacia el estudiante, esto podrá hacerse, renovando los plazos indicados.

Notificación de la Resolución

El Rector notificará por escrito al estudiante y su apoderado dentro de un plazo no superior a **2 días corridos**, indicando:

- Medida disciplinaria adoptada
- Falta cometida
- Fundamentos
- Antecedentes que sustentan la decisión

La notificación se efectuará mediante citación presencial y, en caso de inasistencia, por carta o correo electrónico registrado.

Reconsideración

El apoderado tendrá **3 días corridos** para solicitar reconsideración.

La autoridad resolverá dentro de **24 horas hábiles**, salvo necesidad fundada de prórroga, que podrá extender el plazo por hasta **1 día hábil adicional**, con constancia escrita.

Cuando exista suspensión preventiva excepcional vigente, esta se extenderá hasta la resolución de la reconsideración.

Registro

La sanción y actuaciones serán registradas en la hoja de vida y firmadas por el estudiante y su apoderado al ser informadas.

Cierre: Concluido el proceso, y verificado el cumplimiento de la medida y los objetivos formativos, se cerrará el expediente con acta de término.

Protocolo de actuación frente a “Accidentes escolares”.

1. Definiciones

Un accidente escolar es *“toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño”*. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

2. Consideraciones importantes

La ley 16.744, Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los y las estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

La Superintendencia de Educación en la circular n° 482; REX 0860, de 2018, establece que con el propósito de proteger la integridad física de los y las estudiantes los establecimientos educacionales reconocidos por el estado deben incluir dentro de su Reglamento Interno un protocolo de Accidentes Escolares, el cual rige para todos los niveles (párvulo, enseñanza básica y enseñanza media).

3. Tipificación de accidentes

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en el establecimiento. En caso de

accidente o de enfermedad repentina de un/a estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

a) En caso de enfermedad menos grave o leves:

Se considerarán atenciones de accidentes leves, heridas menores de la piel con curación menor o cualquier atención de apoyo a niños que impliquen una atención con un riesgo menor (ejemplo: menarquias de las niñas, dolor de cabeza, etc.). En estos casos, después de ser atendidos los alumnos serán derivados a sus respectivas salas de clases.

Es importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos.

Enfermería dejará constancia de la atención y solo llamará a los padres para comunicar la situación y solicitar la concurrencia en caso de que sea necesario.

b) En caso de accidentes medianamente graves:

Se considerarán atenciones de accidentes medianamente graves, vómitos, diarreas, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal fuerte, etc.

Se procederá a entregar las atenciones de primeros auxilios en casos indispensables y se comunicará a los apoderados o personas responsables señaladas en la ficha de salud, quién deberá presentarse en el Colegio y efectuar el procedimiento de retiro del alumno afectado para trasladarlo a un centro médico, entregándoles el seguro de salud estatal con que todo estudiante está cubierto.

c) En caso de accidentes graves:

Se considerarán atenciones de accidentes graves, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos cuando al alumno le sea imposible trasladarse por sus propios medios a enfermería, paro

cardiorrespiratorio, crisis severas de asma, vómito con presencia de sangre, cuerpos extraños en las vías respiratorias, hemorragias, fracturas de diagnóstico visual y otros estados que revelen riesgo vital o puedan afectar de forma grave y permanente la salud.

En todos los casos que el accidente sea grave, se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna. Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.

Sólo en casos excepcionales, en que no haya sido posible comunicarse con la ambulancia o ésta demore excesivamente, el o la estudiante podrá ser trasladado en vehículo particular o de alquiler al centro asistencial, acompañado por un funcionario hasta que se presente su apoderado.

Dentro de la ambulancia irá acompañado del propio apoderado o de un funcionario del colegio a quien se le encomiende la labor, que permanecerá en el recinto hasta que el apoderado o adulto responsable del niño llegue. Una vez que llegue, será de responsabilidad del apoderado si decide trasladarlo a otro centro de atención particular de su elección, asumiendo los costos de atención.

Los y las estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha personal, lo cual es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

4. Obligaciones de los funcionarios/as

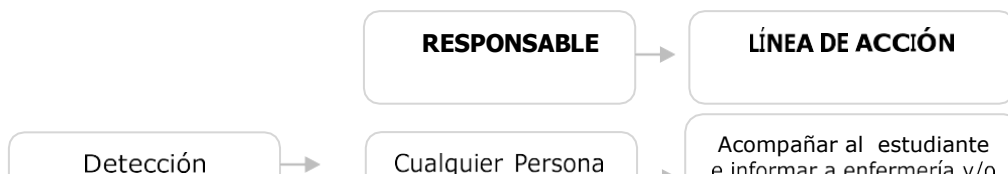
Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad.

- Asistir al estudiante: Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificarla necesidad de atención (docente, asistente de la educación, auxiliar de apoyo, paradocente, entre otros).
- Notificar: El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al inspector correspondiente, enfermería o a dirección de docencia (en ese orden). No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.
- No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación se deberá derivar a los responsables, aun cuando, se considerará relevante el relato del adulto más cercano sobre lo ocurrido.

5. Procedimiento

- Asistir al estudiante: Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. (cuando lo amerite). El establecimiento no podrá proporcionar medicación oral a estudiantes.
- Informar al apoderado/a vía telefónica para solicitar su presencia en el establecimiento.
- Rellenar Seguro Escolar: Se entregan 3 copias del formulario con firma y timbre del establecimiento (uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para el colegio) que contempla la posibilidad de recibir atención gratuita solo en servicio de urgencia público antes señalado correspondiente a Hospital Higuera de Talcahuano.
- Traslado al Centro Asistencial: El apoderado/a retira al estudiante para llevarlo al centro asistencial, ante accidente leve o de mediana gravedad, en caso de accidentes graves o de riesgo vital el colegio solicitará la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento y el estudiante será acompañado por un funcionario del establecimiento educacional, hasta la llegada del apoderado. El Apoderado titular o suplente debe acudir al centro asistencial de manera simultánea al traslado del estudiante por ambulancia.

6. Flujoograma



ACCIÓN →

Protocolo de actuación frente a “Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas”.

1. Consideraciones importantes

De acuerdo al art. 11 de la Ley N°20.370 General de Educación de 2009 *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.*

2. Derechos y Deberes de las estudiantes embarazadas y/o los/as estudiantes en condición de maternidad/paternidad.

2.1 Respecto del período de embarazo:

- Tanto la estudiante embarazada como progenitor adolescente, tienen derecho de recibir información sobre los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.
- Tanto la estudiante embarazada como progenitor adolescente, tienen derecho de recibir información sobre las Redes de Apoyo que existen para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Tanto la estudiante embarazada como progenitor adolescente, cuentan con permiso para concurrir a las actividades de control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas deben estar

Enfermera

Derivación a servicio de

documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

- La estudiante embarazada tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo necesite, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
- La estudiante tendrá acceso de utilizar dependencias de la biblioteca durante el periodo de recreo, para evitar estrés o posibles accidentes.
- La madre tiene la flexibilidad de adaptar el uniforme de colegio para su comodidad durante el período de embarazo u optando por comodidad al usodel buzo.
- En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante deberá cumplir con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales, sin perjuicio que se le provea de facilidades académicas, **como un calendario flexible** que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediantetutorías por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases, con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudios.
- En el anterior contexto, el o la estudiante por intermedio de el/la profesor/a jefe, o con coordinación técnica o jefe de UTP, cualquiera de estos coordinará con los respectivos profesores de cada asignatura para elaborar un calendario flexible de evaluaciones, y profesor jefe informa a la respectiva estudiante.
- El o la estudiante que no asista a una evaluación debe tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición, acordada con el coordinador/a académico.
- Las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadasdel embarazo y/o parto, se consideran válidas siempre y cuando se presente un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
- Si el médico así lo estima, la alumna podrá asistir a clases de educación física, siendo siempre evaluada ya sea de forma física, con las adecuacionesque se requiera o bien de forma teórica.

- Posterior al parto, la estudiante no realizará ejercicio físico hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Por el contrario, si el médico tratante extiende el periodo, la alumna será evaluada con trabajos alternativos designado por el profesor de la asignatura.

2.2 Respecto del período de maternidad y paternidad:

- La madre adolescente cuenta con el derecho de decidir el horario de alimentación de su hijo/a, el cual tiene una duración máxima de una hora cronológica, sin considerar tiempos de traslados, esta ausencia a clases no perjudicará su evaluación. La estudiante junto a su apoderado, deberán informar esta hora de manera formal a su profesor/a jefe y coordinadora académica, durante la primera semana de reingreso a clases, la hora de amamantamiento es diario y a la misma hora, a menos que se haga el cambio y aviso formal con anterioridad.
- Para cumplir su hora de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- En caso de que el bebé menor de un año de edad, presente alguna enfermedad que requiera del cuidado específico de la madre o padre, y según respalde en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre, las facilidades pertinentes.
- El establecimiento otorga acceso preferencial al ingreso en su jardín y/o sala cuna “Gota de Leche” o “Brisa del Sol” a las madres y padres que están en el colegio, según ubicación.

- En caso de inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, no se aplicará la norma de 85% de asistencia, siempre y cuando sus ausencias estén debidamente justificadas por certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.

2.3 Respecto de los apoderados de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad:

- Los padres y/o apoderados en su rol, tienen la responsabilidad de informar al establecimiento que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- El coordinador/a académico y el profesor/a jefe/a, deben informar sobre los derechos y obligaciones del estudiante y la familia.
- Se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del o la estudiante durante la jornada de clases.
- Cada vez que el o la estudiante se ausente, el apoderado/a deberá respaldar su ausencia con certificado de control médico.
- El apoderado/a, junto a la madre adolescente, informarán de manera oficial a través de una entrevista a coordinador/a académico y a profesor/a jefe/a, el horario de amamantamiento. Determinando en esta entrevista la forma en que la alumna se retirará del colegio y adónde se dirigirá.
- El apoderado/a deberá informar al profesor/a jefe/a del estudiante, cualquier novedad como cambio de domicilio, cambio de apoderado/a, etc.
- El apoderado, madre o padre firmará una autorización para traslado de la estudiante embarazada a un centro asistencial en caso de extrema urgencia, por parte de algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

3. Procedimiento:

a) Comunicación al establecimiento:

La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor/a jefe/a, Orientación y/o Convivencia Escolar, quienes, a su vez, informarán a Coordinador/a Académico.

b) Citación al Apoderado y Conversación:

El/La Profesor/a Jefe/a, en conjunto con Orientadora y/o Encargada de Convivencia Escolar, citará al apoderado/a de la estudiante en condición de maternidad o embarazo a través de la agenda o vía telefónica, dejando registro de entrevista.

Debe quedar registro de aspectos importantes de la situación de el o la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitud de

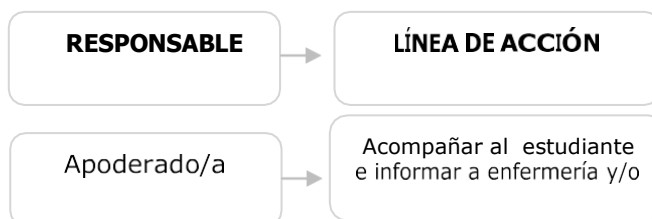
certificado médico. De la misma manera, para el o la estudiante en condición de maternidad/paternidad: edad y estado de salud del hijo, controles médicos, etc. Esta información será entregada a Coordinador/a Académico.

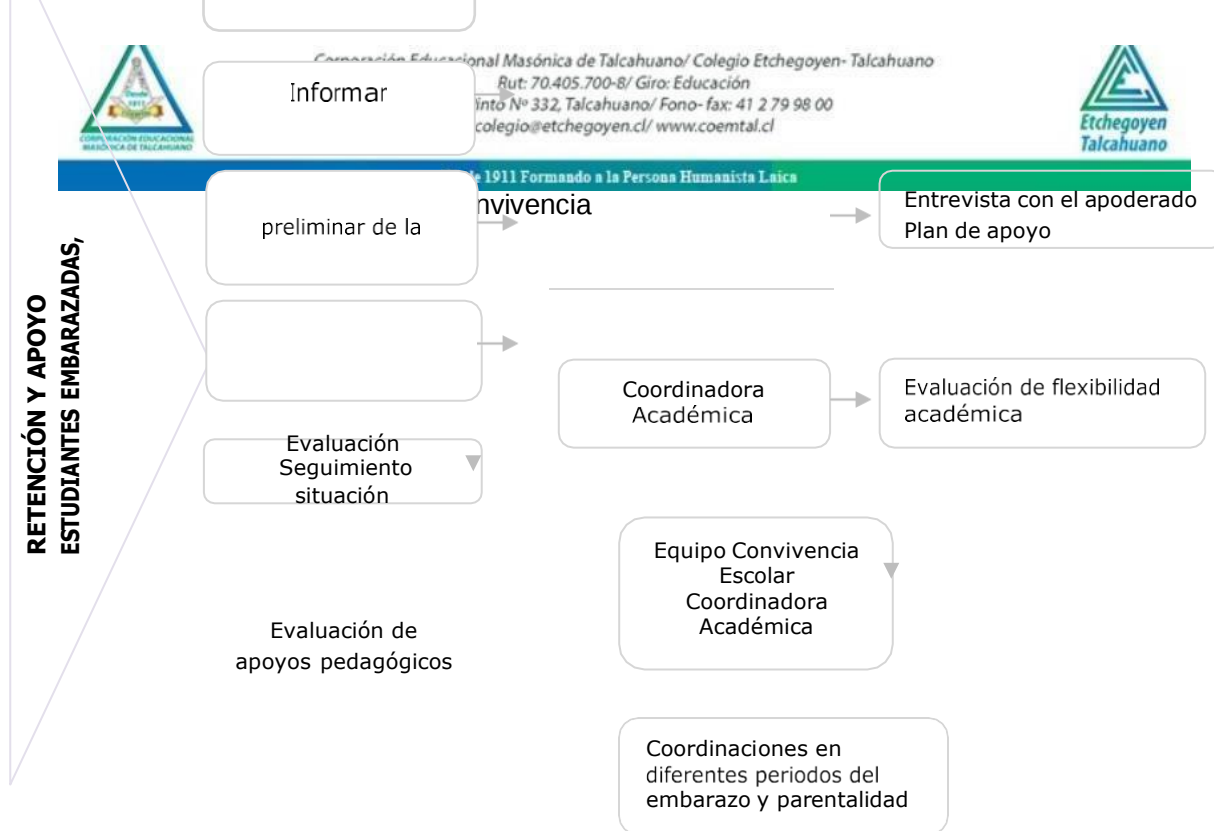
El Apoderado firmará con Coordinador/a Académico los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en una carpeta de Antecedentes del o la estudiante

c) Determinación de un Plan Académico para la estudiante:

Coordinación Académica elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada y/o padre o madre adolescente, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extra- programáticas. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante.

4. Flujograma





Protocolo de actuación frente a “Porte y uso de armas”.

1. Consideraciones generales

De acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la ley de control de armas, cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa.

En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

2. Definiciones

Tomando como fuente el diccionario de la Real Academia Española (RAE), tenemos las siguientes definiciones:

- Arma: instrumento, medio o máquina, destinados a atacar o defenderse.
- Arma de fuego: arma en que el disparo se produce empleando pólvora u otro explosivo.
- Arma blanca: arma ofensiva de hoja de hierro o de acero, como la espada.

3. Procedimiento

3.1 Ante porte de arma blanca o de fuego

3.1.1 Estudiantes menores de 14 años

- Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún estudiante menor de 14 años que este portando un arma deberá solicitarle que haga entrega del arma y si es menor de 10 años se le quitará inmediatamente.
- Se comunicará a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Director de Docencia, quien entrevistará al estudiante.
- Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos posteriormente.
- Se llamará al apoderado/a para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
- Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo en el establecimiento, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
- La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción

de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.

- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
- Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia. En estos casos el Colegio procederá a realizar la

denuncia respectiva, sin perjuicio de que el hechor entregue las armas a Carabineros.

- Complementariamente se informa a Institución de protección al menor (Tribunales de Familia u OPD).
- Se complementa este protocolo con lo indicado en el reglamento interno de convivencia escolar.

3.1.2 Estudiantes mayores de 14 años

- Quien sorprenda al estudiante debe llevarlo a Dirección de Docencia o pedir apoyo a inspector de piso para hacerlo.
- Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos.
- La Encargada de Convivencia y/o Inspector(a) debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
- La Encargada de Convivencia y/o Director de Docencia da aviso al Rector, para que este informado de la situación.
- La Encargada de Convivencia debe generar la denuncia al organismo pertinente.
- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
- Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
- La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia.
- Se realizará proceso investigativo para ver otros implicados, si es que los hubiese.

- Complementariamente se informa a Institución de protección al menor (Tribunales de Familia u OPD).
- Se complementa este protocolo con lo indicado en el reglamento interno de convivencia escolar.

Ante uso de arma blanca o de fuego

- Cualquier miembro del establecimiento que observe que un/a estudiante está haciendo uso de un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación al profesor o adulto más cercano.
- Este adulto debe inmediatamente evaluar la situación y determinar si es posible intervenir para proteger a quienes están siendo agredidos.
- En caso de que sea posible esta intervención y quien estaba usando el arma desiste de su acción, el procedimiento continúa como en el apartado anterior, a partir del segundo punto.
- En caso de que no sea posible intervenir, se debe solicitar ayuda policial en el acto para que puedan deponer el ataque del alumno agresor.

Procedimientos aplicables ante la posible imposición de medidas disciplinarias

1.- Diagnóstico: En cualquiera de los casos referidos en el presente protocolo nace un plazo de 10 días hábiles para que el establecimiento realice un diagnóstico y planificación de los pasos a seguir.

Para dar inicio se debe dejar registro escrito de la denuncia o toma de conocimiento del asunto en un documento (formato relato de hechos) dejando constancia detallada de los hechos y los antecedentes aportados.

Sin perjuicio de la decisión que tome el Rector, el encargado de convivencia podrá realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.

Se deben Comunicar los hechos al Rector del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones (usar registros de entrevista).

Toda comunicación con los apoderados se realizará por medio de libreta de comunicaciones, en subsidio correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que el colegio estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente. En caso de realizar comunicaciones telefónicas se debe dejar respaldo escrito vía correo electrónico idealmente.

En todo caso, durante la indagación de los hechos debe darse la posibilidad de ser escuchados a los involucrados quienes directamente y/o por medio de sus respectivos apoderados podrán aportar antecedentes de cualquier naturaleza, así como de presentar las argumentaciones que consideren pertinentes.

El plazo para lo anterior será de 10 días desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aparición de nuevos antecedentes durante el procedimiento.

En caso de aparecer en el diagnóstico la posibilidad de imposición de medidas disciplinarias:

Adopción de la medida por el Rector del establecimiento:

El rector del establecimiento educacional, ante la ocurrencia de alguna falta que se considere que afecte la convivencia escolar y que amerite una sanción evalúe su gravedad.

En caso de una situación que se considere grave o gravísima se podrá tomar la medida cautelar de suspensión del alumno o miembro de la comunidad escolar involucrado.

La suspensión se aplicará mientras dure el procedimiento de investigación y posible sanción de los hechos, el que no podrá tener una duración superior a 10 días hábiles desde la notificación de la medida, durante este plazo se establecerá si procede la sanción y alguna medida disciplinaria u otro tipo de medida que ayude al mejoramiento de la situación que provoco la activación del protocolo.

Una vez realizada la investigación de los hechos por el funcionario designado por el rector, habiendo escuchado o dado la oportunidad de ser escuchados a los involucrados y con toda la información e informes reunidos el rector resolverá emitiendo un fallo fundado en un plazo de 5 días.

En caso de que durante el conocimiento de la situación se establezca que es necesario repetir un paso del proceso para dar cumplimiento a los deberes que el establecimiento tiene respecto de los estudiantes se repetirá hasta la consecución

del objetivo, renovándose los respectivos plazos ya señalados, salvo que de acuerdo a las necesidades del caso particular se fijen otros.

Notificación del fallo:

a. El rector deberá notificar por escrito su fallo al alumno involucrado, así como a sus padres o apoderados, citándolos al efecto, y en caso de no asistir mediante carta dirigida a la dirección que registren en el establecimiento o mediante correo electrónico si mantienen uno registrado en el colegio.

b. La notificación deberá realizarse dentro de un plazo razonable no superior a tres días corridos y contendrá información clara y precisa sobre la medida adoptada, las faltas cometidas y los fundamentos para la decisión.

Reconsideración de la medida:

a. Los padres o apoderados del alumno sancionado tendrán un plazo de 5 días, contados desde la notificación, para solicitar la reconsideración de la medida al rector del establecimiento.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno (si esta se encuentra vigente) hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. *El Rector resolverá dentro de las 48 horas siguientes, salvo que la situación amerite más plazo en cuyo caso consignará dicha situación dentro de las 48 horas de recepcionada la apelación, pudiendo extenderse dicho plazo por hasta 48 horas adicionales.*

En el caso de sanciones serán comunicadas al apoderado y anotadas en la hoja de vida del alumno por los profesores, asistentes de la educación, inspectores, o directores de sección. Los apoderados deberán conocer las anotaciones de la hoja de vida de su pupilo y firmar la entrevista.

Protocolo de actuación frente a “Robo, hurto y/o falsificación”.

1. Definiciones

Robo: *“es la apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza, acción intimidatoria o de violencia en contra del afectado”.*

Hurto: *“es la apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar violencia alguna”.*

Falsificación: *“es cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos oficiales, públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas u otros documentos escolares”.*

Plagio: *“es la copia literal del contenido del trabajo intelectual de otro, haciéndose pasar por propia. Se refiere a trabajos, ensayos o cualquier obra intelectual copiada que se haga pasar como propia, ya sea de manera parcial o total”.*

2. Procedimiento

2.1 Procedimiento ante robo

- Ante una sospecha de robo de cualquier especie dentro del colegio o realizado por un alumno del colegio fuera de éste y que afecte a un miembro de la comunidad escolar, el denunciante debe recurrir a la Encargada de Convivencia Escolar, quien tomará por escrito la denuncia. Si no estuviera disponible, puede acudir Dirección de Docencia y/u Orientación.
- La Encargada de Convivencia Escolar activará el protocolo de indagación en caso de violencia escolar, siguiéndose paso a paso lo descrito en dicho protocolo. Culminado el informe, se dará respuesta formal al denunciante acerca de los resultados de la indagación y las consecuencias establecidas en nuestro Manual de Convivencia Escolar según corresponda para quienes hayan participado del suceso.
- Si la falta pudiere ser constitutiva de delito, el Colegio se encontrará facultado para realizar la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones o

Ministerio Público, poniendo todos los antecedentes a disposición del respectivo organismo.

2.1 Procedimiento ante hurto

- Ante la desaparición de una especie al interior del Colegio, se debe reportar formalmente al Inspector de piso correspondiente al nivel del estudiante afectado, quien dejará constancia escrita y detallada de la situación.
- Si posteriormente la especie es encontrada por quien realizó la denuncia, éste debe informarlo formalmente al inspector a cargo.
- Si quien realizó la denuncia es un apoderado/a, esta comunicación se realizará vía agenda al respectivo inspector o profesor/a jefe/a, de lo contrario se considerará una falta del apoderado en los términos señalados.
- Luego de hecha la denuncia, se seguirán los siguientes pasos:
 - Si fue una pérdida en sala:
 - a) Con la ayuda de todos los y las estudiantes del curso se buscará en toda la sala lo perdido.
 - b) Se revisarán los registros de cámaras de los sitios cercanos a la sala de clases.
 - c) El o la profesor/a jefe/a informará a los apoderados del curso para que apoyen la búsqueda y devolución en caso que corresponda.
 - Si fue una pérdida en otras dependencias:
 - a) Con la ayuda de todos los y las estudiantes del curso se buscará en el lugar lo perdido.
 - b) Se revisarán los registros de cámaras de los sitios cercanos a la sala de clases.
 - c) El o la profesor/a jefe/a informará a los apoderados del curso para que apoyen la búsqueda y devolución en caso que corresponda.
- En caso de no recuperarse la especie, el/la profesor/a jefe/a realizará una intervención formativa en el curso, fomentando los valores de la honradez y respeto, para ello puede solicitar apoyo de orientación, psicología y/o convivencia escolar.

- En caso de establecerse las responsabilidades de quienes hayan participado en un hurto, se aplicarán las consecuencias que nuestro Reglamento de Convivencia Escolar establece para una falta grave a muy grave, considerando el valor (económico, educativo, cultural o sentimental) de lo sustraído o robado, edades de los involucrados, así como otras circunstancias relevantes del hecho.
- En el caso en que se acuse de robo o hurto a algún trabajador del Colegio, se abrirá sumario administrativo liderado por Director de Docencia, quien reportará al Rector los hechos investigados y sugerirá medidas según sus conclusiones.
- El Colegio, sólo en caso de denuncia formal, procederá a realizar los pasos descritos en este protocolo.
- El Colegio insiste en que los alumnos no deben traer objetos de valor que no sean necesarios para la actividad académica-escolar.
- En caso de formalizarse el hurto de una especie de valor, o de hechos reiterados de hurto el Colegio hará la denuncia formal a las autoridades correspondientes para su investigación. Sea Policía de investigaciones o carabineros.

2.3 Procedimiento ante falsificación y/o plagio

- Los estudiantes que sean sorprendidos en acciones de engaño a la autoridad del Colegio, ya sea por falsificación o plagio, incluida la acción de generar un trabajo o parte de él, por vía de una inteligencia artificial, deberán asumir las consecuencias que están descritas para una falta grave en el "Reglamento de Convivencia Escolar" y/o en el "Reglamento de Evaluación", según corresponda.

Procedimientos aplicables ante la posible imposición de medidas disciplinarias

1.- Diagnóstico: En cualquiera de los casos referidos en el presente protocolo nace un plazo de 10 días hábiles para que el establecimiento realice un diagnóstico y planificación de los pasos a seguir.

Para dar inicio se debe dejar registro escrito de la denuncia o toma de conocimiento del asunto en un documento (formato relato de hechos) dejando constancia detallada de los hechos y los antecedentes aportados.

Sin perjuicio de la decisión que tome el Rector, el encargado de convivencia podrá realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.

Se deben Comunicar los hechos al Rector del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones (usar registros de entrevista).

Toda comunicación con los apoderados se realizará por medio de libreta de comunicaciones, en subsidio correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que el colegio estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente. En caso de realizar comunicaciones telefónicas se debe dejar respaldo escrito vía correo electrónico idealmente.

En todo caso, durante la indagación de los hechos debe darse la posibilidad de ser escuchados a los involucrados quienes directamente y/o por medio de sus respectivos apoderados podrán aportar antecedentes de cualquier naturaleza, así como de presentar las argumentaciones que consideren pertinentes.

El plazo para lo anterior será de 10 días desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aparición de nuevos antecedentes durante el procedimiento.

En caso de aparecer en el diagnóstico la posibilidad de imposición de medidas disciplinarias:

Adopción de la medida por el Rector del establecimiento:

El rector del establecimiento educacional, ante la ocurrencia de alguna falta que se considere que afecte la convivencia escolar y que amerite una sanción evaluara su gravedad.

En caso de una situación que se considere grave o gravísima se podrá tomar la medida cautelar de suspensión del alumno o miembro de la comunidad escolar involucrado.

La suspensión se aplicará mientras dure el procedimiento de investigación y posible sanción de los hechos, el que no podrá tener una duración superior a 10 días hábiles desde la notificación de la medida, durante este plazo se establecerá si procede la sanción y alguna medida disciplinaria u otro tipo de medida que ayude al mejoramiento de la situación que provoco la activación del protocolo.

Una vez realizada la investigación de los hechos por el funcionario designado por el rector, habiendo escuchado o dado la oportunidad de ser escuchados a los involucrados y con toda la información e informes reunidos el rector resolverá emitiendo un fallo fundado.

Resolución 5 días hábiles

En caso de que durante el conocimiento de la situación se establezca que es necesario repetir un paso del proceso para dar cumplimiento a los deberes que el establecimiento tiene respecto de los estudiantes se repetirá hasta la consecución del objetivo, renovándose los respectivos plazos ya señalados, salvo que de acuerdo a las necesidades del caso particular se fijen otros.

Notificación del fallo:

a. El rector deberá notificar por escrito su fallo al alumno involucrado, así como a sus padres o apoderados, citándolos al efecto, y en caso de no asistir mediante carta dirigida a la dirección que registren en el establecimiento o mediante correo electrónico si mantienen uno registrado en el colegio.

b. La notificación deberá realizarse dentro de un plazo razonable no superior a tres días corridos y contendrá información clara y precisa sobre la medida adoptada, las faltas cometidas y los fundamentos para la decisión.

Reconsideración de la medida:

a. Los padres o apoderados del alumno sancionado tendrán un plazo de 5 días, contados desde la notificación, para solicitar la reconsideración de la medida al rector del establecimiento.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno (si esta se encuentra vigente) hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. *El Rector resolverá dentro de las 48 horas siguientes, salvo que la situación amerite más plazo en cuyo caso consignará dicha situación dentro de las 48 horas de recepcionada la apelación, pudiendo extenderse dicho plazo por hasta 48 horas adicionales.*

En el caso de sanciones serán comunicadas al apoderado y anotadas en la hoja de vida del alumno por los profesores, asistentes de la educación,

inspectores, o directores de sección. Los apoderados deberán conocer las anotaciones de la hoja de vida de su pupilo y firmar la entrevista.

Protocolo de actuación frente a “Conductas Suicidas”.

1. Definiciones

Según el MINSAL, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (OMS), *las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado*”. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

2. Formas de expresión

- Conductas autolesivas: actos intencionales y directos de daño sobre el propiocupero sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Ejemplo de conductas autolesivas son el autoinfringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas.
- Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, nologrando su consumación.
- Suicidio consumado: término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

3. Señales de alerta

3.1 Señales de Alerta Directa

- a) Busca modos para matarse:
 - Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- b) Realiza actos de despedida:
 - Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- c) Presenta conductas autolesivas: cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- d) Habla o escribe sobre:
 - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puedesoportar.
 - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

3.2 Señales de Alerta Indirecta

- a) Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Seaísla y deja de participar.
- b) Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- c) Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- d) Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- e) Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo.
- f) Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- g) Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.
- h) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- i) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puedesoportar.
- j) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

4. Procedimiento

4.1 En caso de Sospecha por señales de alerta o ideación suicida

- Al momento de tener la sospecha de conducta suicida, se debe derivar al estudiante de manera inmediata a psicología, en caso de no estar disponible derivar a convivencia escolar y/u orientación, para realizar contención emocional.
- El psicólogo aplicará escala para la evaluación y manejo del riesgo suicida, determinada por el MINSAL.
- A partir del nivel de riesgo arrojado se desprenderán las acciones a seguir:
 - a) Riesgo Leve: Informar a Convivencia Escolar, Entrevista con el/la apoderado/a, Ficha de derivación a Centro de Salud y Seguimiento del caso.
 - b) Riesgo Medio: Informar a Convivencia Escolar y Rectoría, Entrevista con el/la apoderado/a en el día para reportar la situación y solicitar atención de salud mental en un plazo de 1 semana, Ficha de Derivación a Centro de Salud, Recomendaciones a la familia y Seguimiento.
 - c) Riesgo Alto: Informar a Convivencia Escolar y Rectoría, Entrevista con el/la apoderado/a en el día para reportar la situación y solicitar atención de urgencia de salud mental durante el mismo día, Ficha de Derivación a Centro de Salud,

Recomendaciones a la familia, Seguimiento y Coordinación con red.

- En caso de que el/la estudiante después del primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se coordinará su retiro del establecimiento junto a sus padres y/o apoderados/as.
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencia más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

4.2 En caso de Intento de Suicidio

a) Si ocurre dentro del establecimiento:

- Detección de la situación por cualquier funcionario/a, acompañar al estudiante durante todo momento, enviar a un tercero o comunicarse vía telefónica con psicólogo del establecimiento para que pueda realizar la contención e informar a Convivencia Escolar y Dirección de Docencia.
- Contactar a Enfermera para monitoreo de signos vitales, ya sea en el lugar o en enfermería.
- En caso de gravedad (ingesta de medicamentos o autolesión grave) se debe trasladar de manera inmediata al estudiante al Servicio de Urgencia más cercano y de manera simultánea, contactar al apoderado/a e informar los hechos, para que se acerque a la brevedad al Servicio de Urgencia correspondiente.
- En caso de que no exista un estado de gravedad latente y sólo necesite atención de primeros auxilios en enfermería, se informará al apoderado/a para que se presente de manera inmediata en el establecimiento educacional y se le entregará seguro escolar para que acuda durante el día al Servicio de Urgencia de Salud Mental, de manera obligatoria.
- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.

- Sondear con profesor/a jefe/a los estudiantes que pudiesen haberse visto afectados por la situación ocurrida, para entregarles información respecto dedónde pueden encontrar apoyo (orientación-psicología-convivencia escolar).
- Realizar charla en el curso del estudiante afectado, siempre y cuando el estudiante y sus padres permitan difundir el incidente, hablando sobre el estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo, **nunca dar detalles sobre el intento de suicidio** (por ejemplo, el método o el lugar). Considerarel punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades. Preguntarle a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.
- Determinar en conjunto, con los padres y/o apoderados la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, contrastando la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- En caso de que requiera reposo médico, se debe coordinar el reintegro a clases, conversando y analizando con los padres y/o apoderados, psicólogo,coordinadora académica, profesor/a jefe/a y el/la estudiante, siempre ycuando se encuentre en condiciones si no se lleva a cabo sólo con los padresy/o apoderados. Esta reunión es con el objetivo de acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar,entre otros).
- Mantener seguimiento del caso, por parte de psicólogo educacional, al menos por un período de un año, para evaluar los avances del estudiante y coordinarcon redes de apoyo externo.

b) Si no ocurre dentro del establecimiento:

- Detección de la situación por cualquier funcionario/a, por relato del estudiantey/o apoderado/a.

- Comunicar de manera inmediata la situación a psicólogo del establecimiento para que pueda gestionar los apoyos e informar a Convivencia Escolar y Dirección de Docencia.
- Contactarse con la familia, para indagar si el o la estudiante se encuentra en atención de salud mental. De ser así, coordinar con el profesional externo para conocer si está al tanto de la situación y acelerar atención. De no ser así, se coordinará que acudan durante el día al Servicio de Urgencia de Salud Mental, de manera obligatoria.
- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Realizar charla en el curso del estudiante afectado, siempre y cuando el estudiante y sus padres permitan difundir el incidente, hablando sobre el estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo, **nunca dar detalles sobre el intento de suicidio** (por ejemplo, el método o el lugar). Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades. Preguntarle a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.
- Sondear con profesor/a jefe/a los estudiantes que pudiesen haberse visto afectados por la situación ocurrida, para entregarles información respecto de dónde pueden encontrar apoyo (orientación- psicología-convivencia escolar).
- En caso de que requiera reposo médico, se debe coordinar el reintegro a clases, conversando y analizando con los padres y/o apoderados, psicólogo, coordinadora académica, profesor/a jefe/a y el/la estudiante, siempre y cuando se encuentre en condiciones si no

se lleva a cabo sólo con los padresy/o apoderados. Esta reunión es con el objetivo de acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, entre otros).

- Mantener seguimiento del caso, por parte de psicólogo educacional, al menos por un período de un año, para evaluar los avances del estudiante y coordinar con redes de apoyo externo.

4.3 En caso del Suicidio de un/a estudiante

- Si ocurre dentro del establecimiento:

Mantener el cuerpo en el lugar, enfermería debe hacerse presente de manera inmediata en el sitio del suceso, si se observan signos vitales, proporcionar de inmediato la atención necesaria para la reanimación, en espera de la llegada del SAMU o, si es el caso, determinar el fallecimiento, caso en el cual, se tomarán las precauciones para no mover ni trasladar a la persona, ni alterar las condiciones del sitio del suceso, e impidiendo que otros lo hagan.

Encargada de Convivencia Escolar debe informar a Carabineros (133) y, simultáneamente, al SAMU (Servicio de Atención Médica de Urgencias, 131).

Esperar la autorización de Carabineros para levantar el cuerpo, en caso de fallecimiento. El cuerpo será trasladado por personal del Servicio de Atención Médica de Urgencia. (SAMU).

Director de Docencia se encargará de disponer el desalojo y aislamiento del lugar, resguardando la privacidad del cuerpo y evitando alteraciones en el sitio del suceso, hasta la llegada de Carabineros y familiares.

Informar del hecho al Rector de manera inmediata.

Rectoría (o funcionario que éste determine) informará a los padres, apoderados, familiar o adulto responsable del estudiante.

El Director de Docencia evaluará la situación para determinar la conveniencia o no, de suspender la Jornada Escolar. Llamando a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento y los que lo hacen en forma independiente se les informará a los padres vía idónea, muy general de los hechos ocurridos y de la salida anticipada del estudiante. De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.

- Paso 1: Activación del protocolo.

El Rector (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, entre los cuales, si o si deben incluirse el rector, el profesor/a jefe/a, director de docencia, encargada de convivencia escolar, psicólogo y orientadora.

- Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

El rector del establecimiento educacional (o quien éste designe) debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres y/o apoderados.

La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Rectoría o encargado designado debe informar que la situación

está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.

Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el

tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional. (Dumon & Portzky, 2014).¹

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Disponer una investigación interna, de una duración de 5 días hábiles, a cargo de Convivencia Escolar, que determine la existencia o inexistencia de factores acaecidos en el contexto escolar y/o académico, que pudieren haber incidido o desencadenado la

ocurrencia del hecho, que consten en los antecedentes u hoja de vida del estudiante, y que no interfieran en la investigación que, eventualmente, pudiese llevar a cabo la institución pertinente.

La Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo de 2 días hábiles, posteriores a la investigación, deberá elaborar un informe final de lo ocurrido, que deberá contener, a lo menos: individualización del estudiante (Nombre completo, cédula de identidad, fecha de nacimiento, edad), individualización del o los padres y/o apoderados responsables (con sus datos de contacto) antecedentes de lo ocurrido (agregando antecedentes previos si es que existiesen), y medidas preventivas/educativas adoptadas por el Colegio, posteriormente a la ocurrencia del hecho, y conclusiones.

- Paso 3: Atender al equipo escolar, comunicación y apoyo.

Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. Gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuenta el colegio (CESFAM, Mutual, Hospital, entre otros).

¹ Dumon, E., & Portzky, G. (2014). Directrices de actuación para la Prevención, Intervención y Postvención del suicidio en el entorno escolar. Unión Europea: EUREGENAS.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

- Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo.

Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.

Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.

Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, el profesor/a jefe/a del nivel afectado, con apoyo de psicología, deben preparar una charla en clase sobre lo sucedido, basándose en el documento “¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?” entregado por el MINSAL para los establecimientos educacionales.

Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a Señales de Alerta mencionadas en este mismo protocolo). Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros

compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Al retomar las actividades normales del Colegio, resultará del todo necesario generar los espacios que posibiliten la reflexión y expresión de sentimientos, particularmente de los estudiantes, y muy especialmente de los compañeros(as) de curso del fallecido(a). En lo posible, se evitará realizar evaluaciones durante la semana inmediatamente posterior al hecho ocurrido.

- Paso 5: Información a los medios de comunicación.

El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un

comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, designado por Rectoría.

El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.

Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

- Paso 6: Funeral y conmemoración

Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar, con el equipo de convivencia escolar, cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la

pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.

Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Porejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente. • Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la

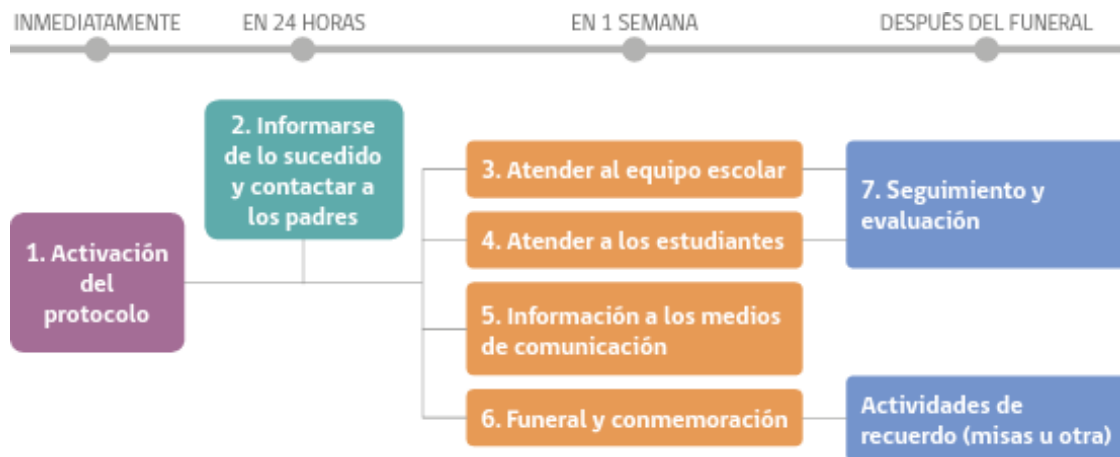
respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

- Paso 7: Seguimiento y evaluación

El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

5. Flujograma



Promoción y Prevención en Salud Mental Escolar

El establecimiento educacional, reconociendo la relevancia de la salud mental como un componente esencial del bienestar y del aprendizaje, implementará acciones sistemáticas de promoción del bienestar emocional y prevención de conductas suicidas y autolesivas, dirigidas a toda la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Estas acciones se desarrollarán conforme al numeral 5.9.6, párrafo 5 de la Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación, y al enfoque de escuela protectora y promotora de salud mental contenido en la Ley N° 21.545 y la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

1. Acciones permanentes de promoción del bienestar

El establecimiento programará durante el año escolar talleres, charlas y actividades de educación socioemocional orientadas a fortalecer las habilidades de autocuidado, manejo del estrés, empatía, comunicación asertiva y resolución pacífica de conflictos.

Estas acciones estarán incorporadas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y en la planificación del Plan de Orientación y Consejo de Curso.

2. Formación y sensibilización de la comunidad educativa

El colegio implementará, al menos una vez al año, jornadas de sensibilización sobre prevención del suicidio, manejo de crisis emocionales y salud mental escolar, dirigidas a docentes, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y estudiantes.

Estas instancias podrán denominarse “Semana de la Salud Mental Escolar” o

campañas similares que promuevan el lema “Hablar es Cuidar”, fomentando la confianza, la acogida y la ayuda oportuna.

3. Capacitación y detección temprana

El Departamento de Convivencia Escolar coordinará capacitaciones anuales a los equipos docentes y paradocentes sobre señales de alerta, factores de riesgo y rutas de derivación ante posibles casos de ideación o conducta suicida.

Asimismo, podrá aplicar instrumentos de detección temprana de malestar emocional, tales como encuestas de bienestar y entrevistas periódicas, resguardando la confidencialidad de los datos.

4. Redes de apoyo y derivación

El establecimiento mantiene coordinación con redes locales y comunales para apoyo psicológico y psiquiátrico de emergencia o seguimiento, entre ellas:

- CESFAM Talcahuano Sur / Hospital Las Higueras (según domicilio del estudiante).
- Oficina de Protección de Derechos (OPD) Talcahuano.
- SENDA Previene Talcahuano.
- Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez).
- Red de Convivencia Escolar Corporación Educacional Masónica de Talcahuano (CEMT).

Las derivaciones y contactos con estas instituciones serán registrados por la Encargada de Convivencia Escolar en la Ficha de Derivación y Seguimiento, con constancia de fecha, entidad receptora y acciones acordadas.

5. Evaluación y seguimiento institucional

El Equipo de Convivencia Escolar elaborará un Informe Semestral de Salud Mental Escolar, que incluya las acciones ejecutadas, talleres realizados, derivaciones efectuadas y propuestas de mejora. Dicho informe será presentado al Consejo Escolar y al Sostenedor.

Protocolo de actuación frente a “Ausentismo escolar y posible riesgo de deserción escolar”.

1. Consideraciones importantes

En el marco normativo nacional, la Ley General de Educación, define la educación como un *“proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, y que tiene por finalidad que los y las estudiantes alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas; para conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”*.

Cuando un estudiante no asiste a clases por un tiempo prolongado sin justificación, los establecimientos educacionales deben realizar esfuerzos por intentar contactarlo, ya que pueden estar necesitando apoyos en caso de estar siendo víctima de una vulneración de derechos o pasando por un proceso emocional o económico familiar complejo.

2. Definiciones

El ausentismo escolar alude a la *“inasistencia de un/a estudiante al establecimiento educacional, de manera recurrente y sin justificativo médico que avale su ausencia”*.

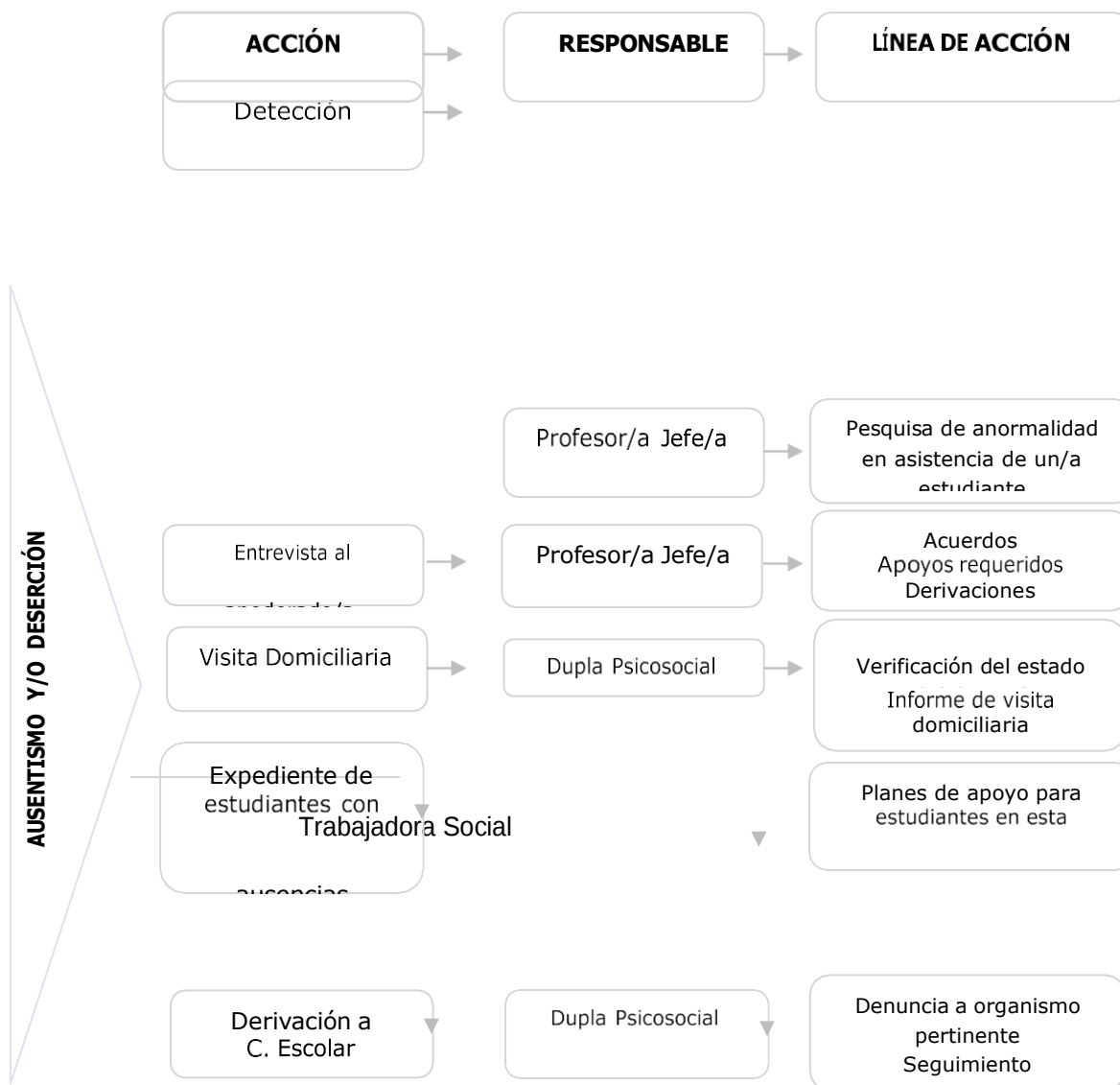
La deserción escolar es *“el hito de abandono del sistema educativo y supone el punto culmine de un proceso progresivo de distanciamiento entre el estudiante y el espacio escolar”*.

3. Procedimiento

- El control de asistencia se realizará en cada curso, y será tarea de cada profesor/a de asignatura registrar la asistencia de los y las estudiantes, en cada hora de clase en el libro de clases.
- Los certificados y licencias médicas se entregarán dentro del plazo establecido en el RCE, a inspectoría de primer piso, quien lo archivará de acuerdo al curso dándolo a conocer al Profesor/a Jefe/a.
- Los/as Profesores/as Jefes/as serán los encargados de supervisar la asistencia del curso que tienen a cargo, realizando revisiones periódicas de la asistencia de sus estudiantes en los libros de clases.
- El Profesor/a Jefe/a en caso de detectar una situación anómala en la asistencia de un/a estudiante (ausencias reiteradas dentro de una misma semana o del mes), se comunicará con inspector de primer piso para conocer si posee justificativo médico o escrito.
- En caso de no tener justificativo médico o escrito, el profesor/a jefe/a tiene el deber de realizar una citación al apoderado/a para conocer las razones de las reiteradas inasistencias.
- En el caso que el apoderado/a asista o comunique vía telefónica la razón por la cual el o la estudiante se ausenta al establecimiento y esta signifique una problemática grave de salud o familiar, se derivará el caso a Orientación, para que pueda gestionar los apoyos pertinentes.
- En el caso que el apoderado/a no asista, y el o la estudiante continúe ausentándose a la jornada escolar se deberá informar a dupla psicosocial, para citación a entrevista.
- Durante la entrevista se informará al apoderado/a, respecto de la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerlo cumplir, así también protocolo de ausentismo y medidas a adoptar por el colegio en el caso de que la situación persista, como por ejemplo derivación del caso a dupla psicosocial y/o derivación a convivencia escolar por vulneración de derechos.
- Finalmente, se llegará a un compromiso de cumplimiento con el apoderado/a.

- Si el apoderado/a no asiste a la segunda citación o alude tener dificultades para acudir, y se necesita analizar el contexto en el que habita el o la estudiante junto a su familia, se solicitará a dupla psicosocial la realización de una visita domiciliaria, para verificar el estado actual del estudiante.
- Dupla Psicosocial elaborará informe de visita domiciliaria, el cual será compartido con profesor/a jefe y con dirección de docencia, para evaluar las medidas a seguir y dar cuenta de la gestión realizada.
- Trabajadora Social, deberá abrir un expediente de los y las estudiantes con ausencias no justificadas. En el que se incluirá toda la documentación referente al estudiante: identificación personal y del grupo familiar, intervenciones realizadas, plan de intervención socioeducativa, seguimientos, derivaciones e informes.
- Si después de todas las actuaciones posibles, se detectara una situación de riesgo y/o vulneración de derechos para el o la estudiante, o bien el ausentismo continuará, se derivará el caso a Convivencia Escolar, quien hará la respectiva denuncia por vulneración de derechos al organismo pertinente (Fiscalía, Tribunales de Familia, OPD, y/o Carabineros). Activándose el protocolo de actuación frente a “Detección de situaciones de vulneración a los derechos de estudiantes”.
- En caso de mejorar asistencia, el caso será archivado previo seguimiento desituación, por al menos un semestre, por parte del profesor/a jefe/a.

4. Flujograma



Protocolo de derechos y acciones de apoyo para estudiantes transgénero.

1. Definiciones

- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas².
- Identidad de Género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- Expresión de Género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

2. Principios Orientadores para la Comunidad Educativa respecto al Derecho a la Identidad de Género de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la Educación
 - El artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), dispone que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.
 - El contenido de aquellos derechos fundamentales y sus principios inspiradores se encuentran, a su vez, diseminados a lo largo de la legislación nacional, siendo muchos de ellos atinentes al ámbito educativo. Aquella extensión no sólo opera en virtud de esta remisión expresa de la Ley General de Educación, sino que por el sólo hecho de ser consustanciales a cada uno de los miembros de las comunidades educativas que conforman nuestro sistema escolar.

² Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Documento preparado por el Ministerio de Educación, disponible en: <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2018/10/Orientaciones-diversidad-sexual-y-de-g%C3%A9nero-LGTBI.-Mineduc-2017.pdf>

- Atendido lo anterior, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, de manera de instruir a los establecimientos educacionales sobre los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes sobre la materia.

- a) Dignidad del Ser Humano: De conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible integral generalidad³.

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos⁴.

- 3 Ver también lo dispuesto en el artículo 28 de la Convención de Derechos del Niño, que ordena que “toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente”
- 4 Esto se encuentra contenido en el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas, especificado en el artículo 10 de la Ley General de Educación

- b) Interés superior del niño, niña y adolescente: De conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 3º de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene *"el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada"*. El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social⁵. El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detentan una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento escolar.

- c) No discriminación arbitraria: El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

5 Así también lo entiende el artículo 5, literal e) de la Ley N° 21.120: los órganos del Estado garantizarán a todos los niños, niñas y adolescentes la máxima satisfacción en el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías, en los términos del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por su parte, la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, no sólo entrega un parámetro general de lo que se entiende por discriminación arbitraria⁶, sino que además impone a los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, el deber de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Expresión de lo anterior, es lo establecido en el inciso final del artículo 4 de la misma norma, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, éticas, de género o territoriales, entre otras.

Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

En igual sentido, la Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria⁷, prohibiendo a toda persona natural o jurídica,

⁶ Así lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 20.609: “Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

⁷ Según lo prescrito en el artículo 5, literal b) de la Ley N° 21.120, “los órganos del Estado garantizarán que, en el ejercicio del derecho a la identidad de género, ninguna persona sea afectada por distinciones, exclusiones o restricciones que carezcan de justificación razonable, en los términos del artículo 2° de la ley n° 20.609, que establece medidas contra la discriminación”.

institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género. Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la ley N° 20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención.

De este modo, el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia escolar. En efecto, la normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar. Finalmente, de conformidad a este principio, las medidas o acciones adoptadas por los establecimientos educacionales y los miembros de su comunidad, que establezcan, materialicen o promuevan una mayor efectividad en la vigencia del principio de no discriminación y, por consiguiente, impliquen una mayor inclusión de niños, niñas y estudiantes trans que lo dispuesto en esta circular, se entenderán conformes a esta Circular; a través de la cual, solo se instruye respecto de garantías (para los niños, niñas y estudiantes) y directrices (para los establecimientos) de carácter básico, que se derivan de lo preceptuado por la normativa educacional vigente.

- d) Principio de Integración e Inclusión: Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instaura el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.
- e) Principios relativos al Derecho a la Identidad de Género: Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5° la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- Principio de la Confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
- Principio de la Dignidad en el Trato: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren Vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- Principio de la Autonomía Progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

3. Garantías Asociadas al Derecho a la Identidad de Género en el Ámbito Escolar

- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.
- Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:
 - a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120,

toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal d) de la presente resolución.

- b) El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal
- c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a
 - desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidadde género.

- g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
 - h) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
 - i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
 - j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- 4. Procedimiento Para El Reconocimiento De La Identidad De Género De Niñas, Niños Y Adolescentes Trans En La Institución Educativa**
- El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado/a de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
 - Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con rectoría, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro, deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento,

entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

- Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 5 de este protocolo, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.
- Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.
- De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

5. Medidas Básicas De Apoyo Que Deberán Adoptar Las Instituciones Educativas En Caso De Alumnos Y Alumnas Trans.

Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia: Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor/a jefe/a, la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que el o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

- Orientación a la Comunidad Educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- Uso del Nombre Social en todos los Espacios Educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo detallado en el punto 4.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- Uso del Nombre Legal en Documentos Oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

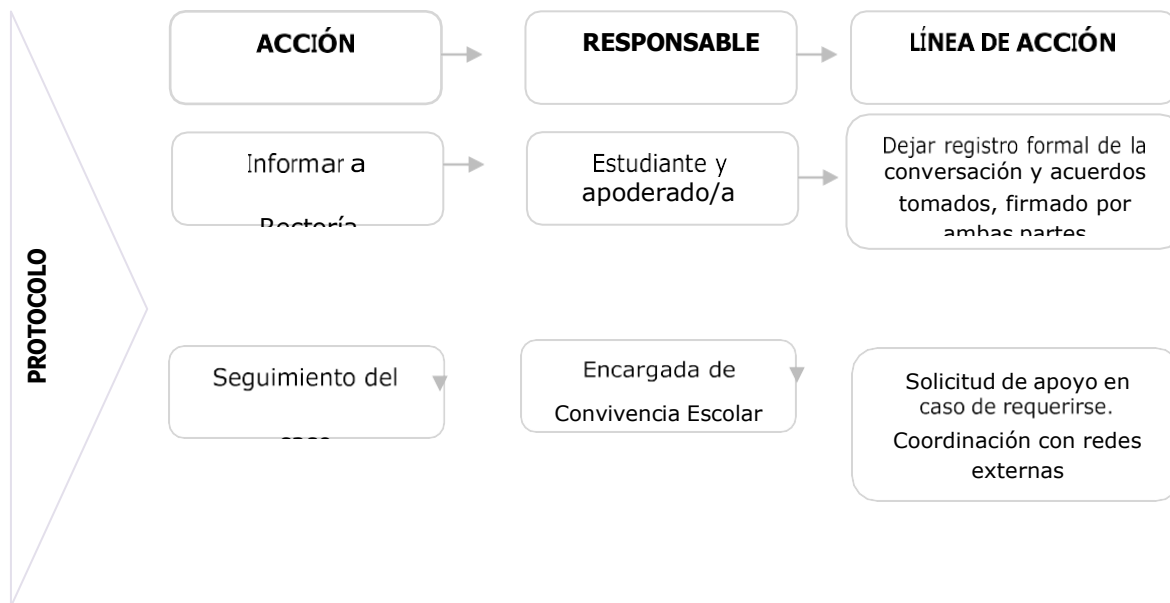
- Presentación Personal: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

- Utilización de los Servicios Higiénicos: Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

6. Flujograma



PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

En concordancia con los requerimientos ministeriales enmarcados en la Ley General de Educación (2009), Ley de Inclusión Escolar (2015), la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990), la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Decreto 170 (2009), el Decreto 83 (2015), la Nueva Política de Convivencia Escolar (2019) y LEY 21.545 ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN

DESAFÍOS QUE PROPICIA EL PROTOCOLO

1. Sistematización de prácticas de aseguramiento que permitan el levantamiento de información relevante para sustentar una estrategia de prevención como apoyo a la desregulación emocional y conductual al interior de colegio.
2. Tomar decisiones coherentes con el registro de información, la visión del proyecto educativo y los reglamentos que regulan el desarrollo moral y evaluativo del colegio.
3. Socialización del cronograma de acciones en función del calendario escolar que apoyan el proceso del plan de anticipación.

CONCEPTOS, PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS QUE GUÍAN ESTE PROTOCOLO

CONCEPTOS

Para la adecuada comprensión de las situaciones donde operará el presente protocolo consideraremos las siguientes definiciones:

DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL: Se refiere a aquellas competencias sociales y emocionales, relacionadas con las habilidades para reconocer y manejar emociones, desarrollar el cuidado y la preocupación por otros, tomar decisiones

responsables, establecer relaciones positivas y enfrentar situaciones desafiantes de manera efectiva (Berger, C., Milicic, N., Alcalay, L., & Torretti, A., 2014).

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC): Es considerada como una reacción motora y emocional, a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNA) no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y que no logran desaparecer después de un intento de intervención del adulto, utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador, como una situación de “descontrol” (Construcción Colectiva de la Mesa Regional Autismo, 2019). La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona, relacionándose principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001). Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea el mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto (Goñi, M., Martínez, N., Zardoya, A., 2007). Es decir, el estudiante intenta expresarse a través de la desregulación, de una forma poco adaptativa para su edad o nivel de desarrollo.

REGULACIÓN EMOCIONAL: Es la capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento, tener buenas estrategias de enfrentamiento, capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J., & Thompson, R., 2007). Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018)⁴. Asimismo, entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2017).

CONTENCIÓN EMOCIONAL: La contención emocional se entiende como, el sostener las emociones de los niños y jóvenes a través del acompañamiento, ofreciendo vías adecuadas para la expresión de los sentimientos, dependiendo del contexto y la aceptación del alumno en el momento dado (Ministerio de Educación, 2020).

INTERVENCIÓN EN CRISIS (IC): La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una desorganización grave, resultado de una crisis de cualquier índole que no se haya podido afrontar de manera eficiente, utilizándose como primer auxilio emocional y físico- y se aplica en el momento crítico, es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual- social (Slaikeu, 2000). El objetivo es ayudar a la persona a recuperar el nivel de funcionamiento que tenía antes de la crisis, para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, la restauración del equilibrio emocional y una mejora en cuanto a su conceptualización de lo sucedido para apoyar en la activación de los recursos de afrontamiento que se requiere. Considera proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí mismo y para otros, y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere. Una vez superado el momento de crisis, se debe determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud y/o intervención de segunda instancia por parte de profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y se informa a la brevedad a la familia. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos, como psicoterapia o esquema farmacológico, deberá el/la apoderado/a informar al establecimiento educacional, mediante el/la profesor/a jefe/a de las indicaciones relevantes del médico u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/la estudiante necesite ser trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda (ficha del estudiante) al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante situaciones de emergencia.

PRINCIPIOS

CARACTERÍSTICAS DE LA DEC: No es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños,

niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

ACTITUDES PARA REALIZAR CONTENCIÓN: Los adultos responsables deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, expresando gestos que transmiten serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNA y para su entorno inmediato.

COHERENCIA CON REGLAMENTO INTERNO – CONVIVENCIA ESCOLAR/EVALUACIÓN: Este documento debe ser consistente y congruente con todos los Reglamentos y PEI del Colegio que determinan los criterios, estrategias y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado considerando también las excepciones ante la presencia de conductas que requerirán ser revisados y ajustados, dada su pertinencia para la salud y situación personal de cada estudiante .“Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndole a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, **tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso**, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia **apropiada para modificar la conducta “indeseada”** de un estudiante determinado, **puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento**”. Todas las medidas y criterios tanto generales

como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar e informados a la familia, quienes facilitarán a su vez la coordinación con los especialistas externos – Colegio.

RESPONSABILIDADES MUTUAS

El presente protocolo es una guía para abordar situaciones de desregulación emocional y/o conductual de los estudiantes en el contexto escolar. Su aplicación implica considerar las particularidades de la situación en la que emerge la desregulación y las características del o la estudiante.

El enfoque principal del presente protocolo es de una perspectiva preventiva y por cierto levantar acciones comunes que permitan procesos de coherencia y colaboración toda vez que se presente un caso.

Se entiende que todo proceso de desregulación debe tener como principio conductor la co-construcción de familia- escuela, para el apoyo de hacer posible mejores instancias de trabajo educativo para él o la estudiante. En Lo anterior puede también ser responsabilidad de los padres el apoyar con algún especialista externo si fuese necesario.

De igual forma, es responsabilidad del colegio solicitar a los padres y apoderados, el apoyo de profesionales externos si fuese necesario, así también de derivar los antecedentes al tribunal de familia, en el caso de detectar hechos que conlleven una posible vulneración de derechos, según lo descrito en el reglamento interno de convivencia escolar

OBJETIVOS

- Entregar las orientaciones y acciones a seguir en caso de desregulación conductual y emocional en estudiantes de nuestro establecimiento, enfatizando en la contención, apoyo y seguimiento a los casos que se presentan.
- Trabajar con profesionalismo y transparencia, a modo de asegurar la confianza y bienestar de los alumnos y apoderados de nuestro establecimiento.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

En el objetivo de crear una cultura de trabajo preventiva es que se establecen las siguientes estrategias conducentes a conocer intereses y necesidades de los y las niñas del colegio.

➤ DE INICIO DEL AÑO ESCOLAR

Con estudiantes

- AUTOBIOGRAFÍA
 - EDUCACIÓN PARVULARIA Y PRIMERO BÁSICO: A través de dibujo y luego compartirlo con sus pares.
 - OTROS CURSOS: Se pide que se haga un relato escrito de autobiografía.
 - Establecer el protocolo de las normas de trabajo del aula a través de comunicación pictográfica.
 - Realizar pausas activas durante la clase y/o previa a una evaluación (3 a 5 minutos) como instancias de relajación, dinámicas físicas como bailar, saltar y/o pequeños retos.
 - Generar anticipación frente cambios de actividades, evaluaciones, cambios de puestos y/o frente a cualquier cambio que se ocasione.
 - Generar actividades alternativas frente a actividades masivas, con monitores que las guíen.
 - Rincón de la calma estandarizado en cursos, según registro de DEC.
 - Minimizar estímulos sensoriales de acuerdo a cada curso y características de estudiantes que generan DEC.
 - Realización de calendarios pictográficos de rutinas diarias.
 - Realización de dietas sensoriales según cada caso.

Con la comunidad

- Sensibilización protocolo DEC a la comunidad.
- Socialización de la carpeta del curso con el profesor jefe del año en curso, incluyendo informes de carpeta de estudiantes PIE.
- Socialización de Ficha de registro de niños/as con desregulaciones con diagnóstico y las estrategias de contención posible de aplicar PAEC.

- Apoyo gráfico en aula del paso a paso a ejecutar frente a situaciones de DEC.
- Autorización a la contención física por padres y/o apoderados (firma de documento formal)
- Socialización del proyecto educativo con distintos actores de la comunidad.

➤ DURANTE EL AÑO ESCOLAR

- Carpeta de registro de entrevista por curso.
- Registro de Bitácora por estudiante que genera DEC.
- Mantener comunicación directa con especialistas externos que trabajan estudiantes con DEC.
- Visión Global de curso a través de Observación Multidisciplinar Reuniones de análisis por cursos específicos con docentes que imparten clases.

➤ AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

- Reuniones ampliadas de análisis de todos los cursos, como soporte para su presentación al profesor jefe del año siguiente.

PROCESO DE PREVENCIÓN

1. CONOCER A LOS ESTUDIANTES: De modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

Por ejemplo:

- a) Estudiantes con condición del Espectro Autista
- b) NNA severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos
- c) Estudiantes con abstinencia de consumo de sustancias

d) Estudiantes que presentan trastornos auto lesivos, destructivos, de descontrol de impulsos y la conducta, negativistas u opositores desafiantes

e) Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, entre otros.

2. RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE ACUERDO CON ELLAS:

Poner atención a la presencia de indicadores emocionales, por ejemplo: mayor inquietud motora, signos de irritabilidad, desatención de lo habitual; aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, euforia, cambios en las expresiones del lenguaje corporal, lenguaje grosero, etc. Complementar con información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar. Entre otras cosas, es importante: evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; favorecer uso de audífonos, minimizar el ruido ambiente, estar atentos a cualquier conflicto en aula o fuera de ella.

3.-RECONOCER LOS ELEMENTOS DEL ENTORNO QUE HABITUALMENTE

PRECEDEN A DEC: Apuntar a detectar circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. “Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

3.1 Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de DEC, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad.

3.2 En el Espectro Autista son más vulnerables y fallan más en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad y no propiciar desbordes constantes. Por ello, se suman otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social sobre los cuales también es posible intervenir preventivamente:

a. Entorno físico

Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden

controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.

- Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmese.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico

b. Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Mantener una actitud tranquila. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNA presenta altos niveles de ansiedad.
- Reconocer momentos en que el NNA está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNA para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNA. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

4.- REDIRIGIR MOMENTÁNEAMENTE AL ESTUDIANTE HACIA OTRO FOCO DE ATENCIÓN con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5.- FACILITARLES LA COMUNICACIÓN, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada en DEC preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

6.- OTORGAR A ALGUNOS CUANDO SEA PERTINENTE- TIEMPOS DE DESCANSO en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNA y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso estén informados de la situación.

7.- UTILIZAR REFUERZO CONDUCTUAL POSITIVO frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas como por ejemplo sobre cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNA sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas.

8.- ENSEÑAR ESTRATEGIAS DE AUTORREGULACIÓN (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen, mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades. Así también, se le puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la

edad y del nivel del estudiante, se podrá hacer de forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual.

9.- DISEÑAR CON ANTERIORIDAD REGLAS DE AULA, así cuando cualquier NNA durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNA hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones. Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

INTERVENCIÓN

ESTUDIANTES PIE

Etapa 1: No hay riesgo para el estudiante o terceros

El profesor jefe, educador/a diferencial o asistente de aula atiende, verifica el factor gatillante emergente o conocido, de frustración, y cambia el foco de atención, es importante describir y registrar la situación que ocurrió con el o la estudiante.

Cambiar Foco de Atención

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

Implementar Estrategias de Contención

- Acercarse calmadamente, con tono de voz cálida y pausada.

- Se recomienda ponerse físicamente a la altura del niño/a para favorecer un trato afectivo y comunicativo horizontal.
- Se sugiere el uso de contacto físico evaluando si el o la estudiante lo requiere, (preguntar si lo puede abrazar, tomar sus manos u otra forma)
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado del estudiante. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio, puede ser realizados por asistentes de aula, inspectores, educador/a diferencial.

Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir.
- Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido).

- En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.
- En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol.
- Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

Etapas 2: Aumento de la DEC, con riesgo para el estudiante o terceros. Ausencia de autocontrol inhibitorio cognitivo

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Opciones: Determinar si el niño/a sale o el curso sale de la sala por un período breve en que él o la estudiante se regule, en conformidad de contar con el espacio disponible para esto.

Identificación Profesionales a intervenir:

-Encargado y/o persona vinculante acompaña al estudiante: Conocer la **figura vinculante** del estudiante, el propósito es que el docente solicite ayuda, cuando muestra señales evidentes de riesgo para el estudiante o para terceros.

La figura vinculante será definida por el PAEC (Plan de acompañamiento emocional conductual) de cada estudiante, puede ser profesora PIE del curso, psicólogos del PIE, fonoaudiología, terapeuta ocupacional y técnico diferencial. El encargado/a debe tener algún grado de preparación o entrenamiento previo en contención. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito

personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

-Acompañante interno: Acompaña sin intervenir directamente. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. (Coordinadora PIE, profesora PIE del curso, psicólogos del PIE, fonoaudiología, terapeuta ocupacional y técnico diferencial)

-Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros), al igual que al apoderado/a. (Inspector de piso y orientadoras)

Informar al apoderado/a

La persona que cumple el papel de **acompañante externo** es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando el/la encargado (figura vincular) y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante, para poder realizar contención por parte del apoderado, de no poder ser así será retirado/a del establecimiento (circular N° 586).

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial, convivencia escolar o programa de integración escolar (conforme mejor se establezca en el establecimiento) en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a

la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Debe considerar dejar registro del incidente en la bitácora para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Implementar Estrategias de Contención

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Lugar de Calma o Regulación Sensoriomotriz

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Etapas 3: Siempre implica riesgo para el estudiante o terceros. Implica la necesidad de contener físicamente al estudiante.

En esta etapa actuarán las siguientes personas: la figura vincular, el acompañante interno, el encargado/a de hacer la contención física, las cuales serán Terapeuta Ocupacional, Psicólogo/a PIE y quien informa al apoderado Inspector de piso y Orientadoras.

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

A todos los estudiantes que tengan diagnóstico de posibles desregulaciones debe existir una autorización de los apoderados para aplicar este procedimiento de contención, solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro. Cuando existe autoagresión o agresión a terceros se debe llamar al apoderado.

Cuando se genere la primera desregulación o indicio de ella, se debe elaborar el Protocolo de contención para ese estudiante (PAEC), adaptado a la situación (sala de clase, recreo, otro), identificando su necesidad, con respeto a su dignidad. Debe ser trabajado en conjunto por quienes intervengan con el NNA generando criterios consensuados, acompañado por la bitácora de registro (ver Anexo). Debe incluir: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y sus roles específicos, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después con NNA. En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia.

En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieren de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

Debe dejar registro del incidente en la bitácora (por parte de quien realiza la contención), para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Cabe mencionar que frente a agresiones a terceros se aplicará sanciones y remediales estipuladas al reglamento interno del Reglamento de Convivencia Escolar.

Observaciones: En cualquiera de los tres casos se debe informar al apoderado/a.

Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

REPARACIÓN

Coordinación de equipos de apoyo junto a profesor jefe:

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales capacitados y especializados como psicólogo/a del establecimiento, en coordinación con equipo de ciclo (ámbito académico).

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas

correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación. Dicha reparación está a cargo del psicólogo/a del PIE.

El apoyo a profesionales que participan en el proceso de DEC, resguardar posteriormente su estado emocional a partir de psicólogo/a del establecimiento. de igual forma dar aviso al comité paritario para gestionar derivación a Mutual frente a alguna agresión física, tomando en consideración los protocolos correspondientes.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- ✓ La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

- ✓ La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

Reflexión y aprendizaje de lo que ocurrió

Acto reparativo del/la estudiante, brindándole distintas opciones: Pedir disculpas, reflexionar sobre el hecho, o solicitar alguna actividad reparatoria pertinente, con sentido de crecimiento personal y pedagógico, apoyado por profesor jefe y psicólogo/a del establecimiento.

ESTUDIANTES NO PERTENECIENTES A PIE

Etapa 1: Desencadenante de conducta

En esta etapa no hay riesgo para el estudiante o para terceros, por lo que requiere apoyo leve por tiempo limitado por parte de una persona, la cual puede hacerse dentro o fuera del aula.

El profesor jefe o asistente de aula o profesor de asignatura atiende, verifica el factor gatillante emergente o conocido, y cambia el foco de atención, es importante describir y registrar la situación que ocurrió con el o la estudiante.

Cambiar Foco de Atención

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración o ansiedad en alguna actividad académica intentar desviar la atención a áreas de interés o de fortaleza del estudiante.

Implementar Estrategias de Contención

- Acercarse calmadamente, con tono de voz cálida y pausada.
- Se recomienda ponerse físicamente a la altura del niño/a o adolescente para favorecer un trato afectivo y comunicativo horizontal.
- Se sugiere el uso de contacto físico evaluando si el o la estudiante lo requiere, (preguntar si lo puede abrazar, tomar sus manos u otra forma).

- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, siempre y cuando el o la estudiante se encuentre en las condiciones emocionales de ello, sino debe estar si o si monitoreado por un adulto.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio de respiración o relajación.

Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser:

- Técnica de respiración diafragmática (Respiración profunda): Siéntate en una posición cómoda. Coloca una mano en el abdomen y la otra en el pecho. Inhala profundamente por la nariz, llenando el abdomen con aire (siente que se eleva). Luego, exhala lentamente por la boca, sintiendo cómo el abdomen se contrae. Repite de 5 a 10 veces.
- Técnica de respiración "el globo": Pide que se siente cómodamente con la espalda recta y las manos colocadas sobre su abdomen, justo debajo de las costillas. Indícale que inhale profundamente por la nariz, imaginando que está llenando su globo (su abdomen) de aire. Deberían sentir cómo su abdomen se expande, como si el globo se estuviera inflando. A medida que inhala, puede contar hasta 3 o 4 para asegurarse de que la inhalación sea lenta y profunda. Pide que mantenga el aire en su "globo" por un par de segundos, como si estuvieran sujetando el globo lleno de aire. Ahora, pídele que exhale lentamente por la boca, imaginando que está dejando salir el aire del globo. Debería sentir cómo su abdomen se contrae al desinflarse el globo. También puede contar hasta 4 mientras exhala para asegurarse de que la salida del aire sea lenta y controlada. Repite este proceso varias veces (de 5 a 10 veces), animándole a concentrarse en el movimiento de su "globo".
- Técnica de relajación 5, 4, 3, 2, 1: Mira a tu alrededor y nombra en voz alta (o mentalmente) cinco cosas que puedes ver en este momento. Pueden ser objetos grandes, como una silla o una ventana, o pequeños detalles, como una mancha en la pared o el diseño de un lápiz. Concentra tu atención en tu cuerpo y en lo que puedes tocar. Nombra cuatro cosas que puedes sentir

físicamente, como la textura de tu ropa, el suelo bajo tus pies, o el calor de una taza en tus manos. Presta atención a los sonidos que te rodean. Identifica tres sonidos que puedas oír, como el murmullo de una conversación, el canto de los pájaros, o el zumbido de un ventilador. Concentra tu atención en tu sentido del olfato. Nombra dos cosas que puedes oler en este momento. Si no puedes oler nada, puedes recordar dos olores que te gusten o que te resulten familiares. Finalmente, concéntrate en tu sentido del gusto. ¿Qué puedes saborear ahora mismo? Puede ser algo que hayas comido recientemente, o simplemente el sabor de tu boca. Si no percibes ningún sabor, piensa en algo que disfrutas saborear.

- Técnica de visualización guiada: Encontrar un lugar tranquilo y pedirle que cierre los ojos. Señalarle que imagine un lugar pacífico y relajante, como una playa o un bosque. Visualiza los detalles: los sonidos, los olores, la temperatura, y cómo te sientes en ese lugar. Pasa unos minutos inmerso en esa escena antes de volver lentamente a la realidad.
- Técnica Relajación muscular progresiva (PMR): Pedirle que se siente en una posición cómoda. Comienza tensando un grupo de músculos, como los de los pies, durante unos 5 segundos, luego relájalos durante 10-20 segundos. Sube gradualmente por el cuerpo (pantorrillas, muslos, abdomen, brazos, cuello, etc.), tensando y relajando cada grupo muscular.

Etapa 2: Intensificación de la conducta

En esta etapa hay aumento de la DEC, con riesgo para el estudiante o terceros, mostrando ausencia de autocontrol inhibitorio cognitivo, por lo que requiere apoyo moderado por tiempo más extenso por parte de 2 o más personas fuera del aula.

El o la estudiante no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Opciones: Determinar si el estudiante sale o el curso sale de la sala por un período breve en que él o ella se regule, en conformidad de contar con el espacio disponible para esto.

Tipificación de la conducta:

Dentro de los estudiantes que pueden presentar una DEC en esta etapa, sin un diagnóstico PIE asociado, tenemos aquellos que presentan:

- Crisis de pánico y/o ansiedad.
- Crisis de angustia con agitación respiratoria.
- Conductas desafiantes o transgresoras por consumo de sustancias.

Identificación de Intervinientes:

- Encargado y/o persona vinculante que acompaña al estudiante: Conocer la **figura vinculante** del estudiante, el propósito es que el docente solicite ayuda, cuando se observan señales evidentes de riesgo para el estudiante o para terceros. Para ello es de vital importancia que ante un antecedente previo se pueda tener registro en el libro de clases (se generará formato anexo con lista del curso) de la figura vinculante, que puede ser psicólogo educacional, orientadora, encargada de convivencia escolar, profesor, asistente de aula, educadora diferencial del curso, técnico en enfermería, entre otros.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la figura vinculante debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a.

*En caso de que la figura vinculante, sea alguien diferente al psicólogo educacional, se solicita al docente de igual manera informar a este para que pueda hacerse presente en la situación y actuar como acompañante interno. En el caso de que este no se encuentre disponible, avisar a encargada de convivencia escolar, para que pueda acompañar la situación.

- Acompañante externo: El o la docente de aula debe recurrir al inspector de piso (o en caso de que este no este, al inspector más cercano) que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención, el cual deberá coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (solicitar la presencia de psicólogo educacional, aviso a Inspector General, aviso a enfermería si corresponde), al igual que al apoderado/a para que en caso de que el estudiante no se encuentre en condiciones emocionales o físicas pueda gestionarse el retiro.

Informar al apoderado/a

La persona que cumple el papel de **acompañante externo**, el inspector de piso, es el encargado de dar aviso al apoderado/a.

En el caso de no poder controlar la sintomatología del estudiante, se solicitará al apoderado o persona que este designe, pueda hacerse presente en el lugar, para poder retirar al estudiante del establecimiento, ya que no se encontraría en las condiciones emocionales y/o físicas.

En caso de que ya haya ocurrido una situación previa de DEC con el o la estudiante, debe haberse establecido un contrato de contingencias, en conjunto con el apoderado, para determinar los lineamientos a seguir y poder manejar el proceso de crisis, así como también una posible autorización para contención física en caso de que se observen indicadores de autoagresión o agresividad hacia otros.

En todos los casos, el equipo de convivencia escolar en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

**Debe considerar dejar registro del incidente en formato adjunto de “MODELO DE OBSERVACIÓN, REGISTRO Y ANÁLISIS ANTE UNA SITUACIÓN DEC” para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.*

Sugerencias

- Ofrecer al estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación emocional, pero cuidando que sea un lugar seguro y de resguardo.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente. Así como también la posibilidad de trabajar técnicas de relajación y/o respiración
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.

- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Etapas 3: Explosión de la conducta

Esta etapa siempre implica riesgo para el estudiante o terceros, por lo que existe la necesidad de contener físicamente al estudiante.

En esta etapa actuarán las siguientes personas: la figura vincular, el acompañante interno, el acompañante externo.

Tipificación de la conducta:

Dentro de los estudiantes que pueden presentar una DEC en esta etapa, sin un diagnóstico PIE asociado, tenemos aquellos que presentan:

- Autolesiones o autoagresiones.
- Agresiones a terceros.

Identificación de Intervinientes:

- Encargado y/o persona vinculante que acompaña al estudiante: Conocer la **figura vinculante** del estudiante, el propósito es que el docente solicite ayuda, cuando se observan señales evidentes de riesgo para el estudiante o para terceros. Para ello es de vital importancia que ante un antecedente previo se pueda tener registro en el libro de clases (se generará formato anexo con lista del curso) de la figura vinculante, que puede ser psicólogo educacional, orientadora, encargada de convivencia escolar, profesor, asistente de aula, educadora diferencial del curso, técnico en enfermería, entre otros.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la figura vinculante debe mantener una distancia física con el estudiante, e intentar comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso, sin demostrar enojo, ansiedad o miedo, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a.

*En caso de que la figura vinculante, sea alguien diferente al psicólogo educacional, se solicita al docente de igual manera informar a este para que pueda hacerse presente en la situación y actuar como acompañante interno. En el caso de que este

no se encuentre disponible, avisar a encargada de convivencia escolar, para que pueda acompañar la situación.

- Acompañante externo: El o la docente de aula debe recurrir al inspector de piso (o en caso de que este no este, al inspector más cercano) que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención, el cual deberá coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (solicitar la presencia de psicólogo educacional, aviso a Inspector General, aviso a enfermería si corresponde), al igual que al apoderado/a para que en caso de que el estudiante no se encuentre en condiciones emocionales o físicas pueda gestionarse el retiro.
- Acompañante interno: Acompaña sin intervenir directamente. Permanecerá en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. En caso de que la figura vinculante sea el psicólogo educacional, se sugiere que el acompañante interno sea orientadora del nivel, trabajadora social o encargada de convivencia escolar.

*Recordar que, en caso de requerirse contención física, los únicos autorizados para ello dentro del establecimiento educacional, son el psicólogo educacional y el terapeuta ocupacional, por lo que se debe solicitar su presencia en la situación si el caso lo amerita. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Informar al apoderado/a

La persona que cumple el papel de **acompañante externo**, el inspector de piso, es el encargado de dar aviso al apoderado/a, quien deberá acudir de manera inmediata al establecimiento educacional, para poder retirar al estudiante del establecimiento, ya que no se encontraría en las condiciones emocionales y/o físicas. En caso de no poder hacerlo, deberá designar a algún familiar a cargo.

En caso de que ya haya ocurrido una situación previa de DEC con el o la estudiante, debe haberse establecido un contrato de contingencias (dejando registro en hoja de entrevista), en conjunto con el apoderado, para determinar los lineamientos a seguir y poder manejar el proceso de crisis, así como también una posible autorización para contención física en caso de que se observen indicadores de autoagresión o agresividad hacia otros.

En todos los casos, el equipo de convivencia escolar en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Debe dejar registro del incidente para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieren de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

En caso de que existan agresiones a terceros, de manera paralela al abordaje, se debe informar a Inspector General para que determine si son procedentes medidas sancionatorias y/o formativas, según Reglamento de Convivencia Escolar.

Observaciones: En cualquiera de los tres casos se debe informar al apoderado/a.

Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

Etapas 4: Mitigación, recuperación y seguimiento

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y evitar que se repita.

Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando

un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

Es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivaciones correspondientes, para que el o la estudiante pueda recibir el apoyo pertinente y coordinar acciones futuras conjuntas.

Es relevante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, días después de la desregulación. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación. Dicha reparación está a cargo del psicólogo/a educacional y/u orientadora del nivel.

En el caso de que algún profesional que participe en el proceso de DEC quede afectado por la situación, se sugiere que pueda acercarse al psicólogo educacional o encargada de convivencia escolar para contención emocional. En caso de verse agredido en una DEC, se debe gestionar la derivación a Mutual de Seguridad, informando al comité paritario.

RESUMEN CON PLAZOS PARA LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS Y ETAPAS

Para todos los casos ya relatados se establecen los siguientes plazos para las diversas etapas y procedimientos:

Etapas 1: Detección y contención inicial

(Duración estimada: 0–30 minutos)

1. Identificar el factor gatillante y cambiar el foco de atención.
Ejemplo: ofrecer otra tarea, permitir pausa sensorial o actividad de relajación.

2. Adoptar una postura calmada, hablar con voz suave y colocarse a la altura visual del estudiante.
3. Registrar brevemente lo ocurrido en la bitácora de curso.
4. Si el episodio no cede, se informa a la figura vinculante o inspector de piso.

Etapa 2: Intervención en crisis

(Duración estimada: 30–60 minutos)

1. La figura vinculante lidera la intervención.
2. Se traslada al estudiante a un espacio seguro o de calma (sala de recursos, sala sensorial u otro).
3. Se reducen estímulos (ruido, luz, presencia de observadores).
4. Si existe riesgo de daño, se autoriza contención física solo por personal capacitado (terapeuta ocupacional o psicólogo).
5. Se comunica inmediatamente a la familia (vía llamada telefónica, registrada en ficha).
6. Si el estudiante presenta lesión o descompensación física, se activa el Protocolo de Accidentes Escolares.

Etapa 3: Recuperación y comunicación familiar

(Dentro de las 24 horas siguientes)

1. Una vez restablecida la calma, se realiza una breve conversación de cierre con el estudiante, reforzando el autocontrol y la confianza.
2. Se completa la Ficha de Activación del Protocolo DEC (fecha, hora, responsables, medidas).
3. El acompañante externo realiza llamado y correo formal al apoderado, registrando medio, hora y receptor.
4. Se deja constancia en la Bitácora de Comunicación Familiar.

Etapa 4: Análisis y seguimiento

(48 horas a 10 días hábiles)

1. Entrevista con la familia y el estudiante dentro de las 48 horas posteriores.
2. Reunión interdisciplinaria (PIE, Convivencia, profesor jefe, dirección) dentro de 5 días hábiles para revisar causas y medidas preventivas.
3. Elaboración de un Informe de Cierre y Seguimiento dentro de 10 días hábiles, con evaluación de impacto, acuerdos y derivaciones si corresponde.
4. En casos complejos o reiterados, el equipo puede derivar a especialistas externos o Tribunal de Familia.

Evaluación del evento

- En un plazo máximo de **15 días hábiles** desde el incidente, se realizará una **evaluación formal del caso**, que incluirá:
 - Cumplimiento del protocolo
 - Efectividad de las acciones aplicadas
 - Requerimiento de derivación a profesionales externos o redes de apoyo
 - Medidas de apoyo a funcionarios y curso afectado, cuando corresponda

Cierre del caso

- El caso se considerará cerrado al cumplirse las acciones y metas de regulación establecidas.
- Si persisten episodios, se evaluará **actualización del PAEC, derivación externa y coordinación intersectorial** (salud, tribunales u otros), según gravedad.

Activación complementaria: Si durante cualquiera de las situaciones descritas se produce caída, golpe, o daño físico, se activará **en paralelo el Protocolo de Accidentes Escolares**, para asegurar atención médica y cobertura del seguro escolar.

Comunicación con la Familia, cuando se requiera asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal:

- El medio principal será llamado telefónico inmediato, en subsidio vía correo electrónico.
- La familia deberá acudir de manera inmediata al establecimiento cuando se le requiera.
- Si no puede hacerlo, deberá designar un adulto sustituto, que se encuentre registrado en el PAEC o ficha de matrícula.
- En toda comunicación se registrará: fecha, hora, funcionario responsable y respuesta del apoderado.

Rol

Responsabilidades

Docente o Asistente de Aula

Detecta señales tempranas de desregulación, aplica estrategias iniciales (cambio de foco, pausa activa,

Rol

Responsabilidades

	acompañamiento físico o verbal), informa a figura vinculante y registra el hecho.
Figura Vinculante (PAEC)	Lidera la intervención, define si la situación requiere activación completa del protocolo, coordina apoyos y comunica al equipo PIE y Convivencia Escolar.
Acompañante Interno	Permanece junto al estudiante, asegurando contención emocional y seguridad física.
Acompañante Externo (Inspector de Piso o Encargado de Convivencia)	Gestiona avisos, informa a la familia, coordina la activación del Protocolo de Accidentes si corresponde.
Equipo PIE / Psicólogo / Orientador	Evalúa el episodio, propone estrategias preventivas y acompaña el proceso de reparación y seguimiento.
Inspectoría General	Supervisa la ejecución del protocolo, revisa registros y tiempos, y comunica a la Dirección.
Apoderado/a o Tutor Legal	Acude de forma inmediata al establecimiento al ser contactado; si no puede hacerlo, designa a un adulto responsable autorizado.

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ENTRE DOCENTES Y PROFESOR JEFE

1. Objetivo Garantizar una comunicación estructurada y eficiente entre el docente de asignatura y el profesor jefe cuando se detecte una situación conflictiva, asegurando su adecuada derivación a los encargados pertinentes para su resolución o seguimiento.

2. Procedimiento de Comunicación

- 1. Detección de la Situación:** El docente de asignatura que observe un conflicto o conducta relevante deberá documentar los hechos de manera objetiva, incluyendo fecha, hora, personas involucradas y cualquier otro antecedente relevante.

2. **Comunicación con el Profesor Jefe:** Dentro de un plazo máximo de 24 horas, el docente deberá informar al profesor jefe mediante un canal formal establecido (correo institucional, formulario de reporte o reunión presencial).
 3. **Evaluación del Caso:** El profesor jefe analizará la información recibida y determinará si el caso puede ser abordado dentro de su gestión o si requiere derivación a otro estamento.
 4. **Derivación a Encargados Pertinentes:** Si la situación requiere intervención adicional, el profesor jefe deberá remitir el caso a:
 - Equipo de Convivencia Escolar, si involucra conflictos interpersonales o vulneración de derechos.
 - Inspectoría General, si requiere medidas disciplinarias.
 - Orientación o Psicopedagogía, si se requiere apoyo emocional o académico.
 - Dirección del Establecimiento, si la gravedad del caso lo amerita.
 5. **Seguimiento:** Se establecerá un sistema de retroalimentación para que el docente de asignatura y el profesor jefe reciban información sobre las acciones tomadas y su impacto en la resolución del conflicto.
- 3. Registro y Confidencialidad** Toda comunicación deberá quedar documentada de manera formal y confidencial, asegurando la protección de la información sensible y el respeto a los derechos de los involucrados.
- 4. Evaluación y Mejora** Periódicamente, el equipo de convivencia escolar evaluará la efectividad de este protocolo y propondrá mejoras según las necesidades del establecimiento.

PROTOCOLO PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

En cuanto a la Limpieza e higiene General del Establecimiento:

Frecuencia:

- Dos veces al día, al inicio y término de cada jornada escolar se realizará el aseo del establecimiento, sin perjuicio de necesidades urgentes que requieran atención inmediata.

Zonas a limpiar: todo el establecimiento incluyendo:

- Salas de clases.
- Oficinas administrativas.
- Pasillos y escaleras.
- Comedores y patios.

Procedimiento general:

- Barrer y trapear los pisos con detergente desinfectante.
- Ventilar todos los espacios cerrados al menos dos veces al día.
- Retirar basura de papeleros y reemplazar bolsas.
- Limpiar superficies de contacto frecuente (manillas, interruptores, escritorios) con solución desinfectante.

Respecto a la Limpieza de Baños

Frecuencia:

- **Dos veces al día:**
 - **Mañana:** al inicio de la jornada respectiva (entre las 7:30 y las 10:30 horas)
 - **Tarde:** entre 15:30 y 17:30 hrs.
- Además, limpieza adicional si se identifica una situación urgente.

Responsables:

- Personal auxiliar de aseo contratado al efecto.

La Supervisión estará a cargo del “Jefe de servicio mantención y encargado del personal auxiliar”, o quien cumpla las funciones del cargo en caso de su ausencia.

Procedimiento específico:

1. Uso de guantes por parte del personal de limpieza.
2. Revisión del estado general del baño.
3. Limpieza de inodoros, lavamanos y urinarios con productos desinfectantes (cloro diluido o amonio cuaternario).
4. Reposición de insumos: papel higiénico, jabón líquido y toallas desechables.

5. Limpieza y desinfección de superficies de contacto: manillas de puertas, grifos, interruptores.
6. Barrer y trapear el piso con desinfectante.
7. Ventilar adecuadamente el recinto.

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA EN CASO DE DIFICULTADES DE PAGO

I. Propósito del Procedimiento

Este procedimiento tiene como finalidad equilibrar el derecho a la educación de nuestros estudiantes y las obligaciones contractuales adquiridas por sus familias, brindando una vía formal para acreditar situaciones sobrevinientes de vulnerabilidad económica que impidan el cumplimiento oportuno de los pagos, asegurando que tales dificultades no se conviertan en un factor de discriminación que afecte la trayectoria educativa de sus hijos.

II. Principios Rectores del Procedimiento

El presente procedimiento se registrá por los siguientes principios fundamentales:

- **Principio de Buena Fe:** Todas las partes deberán actuar de manera honesta, leal y diligente, proporcionando información veraz y completa, y colaborando activamente para el cumplimiento de los objetivos del procedimiento.
- **Principio de Transparencia:** El procedimiento deberá ser claro, accesible y comprensible para todos los apoderados, garantizando el acceso a la información y la publicidad de las resoluciones adoptadas.
- **Principio de Objetividad:** La evaluación de los antecedentes deberá basarse en criterios objetivos y preestablecidos.
- **Principio de No Discriminación Arbitraria:** En ningún caso se podrá adoptar una decisión que implique discriminación en razón de la condición económica.
- **Principio de Confidencialidad:** Toda información y documentación proporcionada por los apoderados será tratada con estricta confidencialidad y privacidad. En cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines del presente procedimiento.
- **Principio del Debido Proceso:** Se garantizará el derecho a ser informado, presentar antecedentes, impugnar decisiones y obtener una resolución fundada en derecho.

III. Ámbito de Aplicación

Este procedimiento será aplicable a aquellos apoderados que, encontrándose al día en sus obligaciones al momento de la suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales, experimenten con posterioridad una alteración sustancial y sobreviniente de su capacidad económica que les impida cumplir con los compromisos de pago, siempre que dicha situación sea debidamente acreditada conforme a lo dispuesto en el presente documento.

IV. Causales de Acreditación de Situación Socioeconómica Desmejorada

Se entenderá que existe una situación sobreviniente que justifica la aplicación del presente procedimiento cuando se configure alguna de las siguientes hipótesis, debidamente acreditadas mediante la documentación pertinente:

1. **Disminución del Ingreso Familiar:** Reducción igual o superior al 30% del promedio de los ingresos familiares percibidos en los meses previos al incumplimiento, debidamente acreditada mediante la presentación de liquidaciones de sueldo, finiquitos laborales, certificados de cotizaciones previsionales, declaraciones de impuestos u otros documentos que permitan verificar la disminución de los ingresos.

2. **Aumento del Gasto Familiar Fundado en Siniestros Graves:** Incremento significativo de los gastos familiares derivado de siniestros graves e imprevistos ocurridos con posterioridad a la matrícula, tales como incendios, terremotos, inundaciones u otros eventos catastróficos que afecten la vivienda familiar, debidamente acreditados mediante informes de bomberos, carabineros, compañías de seguros u otros organismos competentes.
3. **Enfermedades o Condiciones de Salud Catastróficas:** Diagnóstico de enfermedades o condiciones de salud de carácter catastrófico que afecten a algún miembro del núcleo familiar y que demanden erogaciones económicas significativas no cubiertas por los sistemas de salud, debidamente acreditadas mediante certificados médicos, presupuestos de tratamiento u otros documentos pertinentes.
4. **Cambio en la Calificación Socioeconómica:** Modificación en la calificación socioeconómica del estudiante o su familia, acreditada mediante la presentación de documentos oficiales tales como:
 - Cambio en el tramo del Registro Social de Hogares hacia categorías de mayor vulnerabilidad.
 - Calificación del adulto responsable como perteneciente al Tramo A de FONASA.
 - Adquisición de la calidad de alumno prioritario para el año siguiente, en el caso de establecimientos que perciben Subvención Escolar Preferencial (SEP).
5. **Otras Contingencias Graves:** Cualquier otra circunstancia sobreviniente de carácter grave que afecte significativamente la capacidad económica del apoderado, tales como:
 - Ingreso del estudiante a un programa de acogida del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia o a una residencia.
 - Condena a prisión efectiva del apoderado económico del estudiante.
 - Paternidad o maternidad del estudiante.
 - Incumplimientos sobrevinientes de los sujetos obligados al pago de alimentos respecto del estudiante.

V. Procedimiento de Acreditación

1. **Notificación de Morosidad:** Con una anticipación mínima de 60 días hábiles al inicio del período de renovación de matrícula, el establecimiento notificará por escrito a los apoderados que presenten morosidad, informándoles sobre la posibilidad de acogerse a este procedimiento y los plazos y requisitos para acreditar su situación.
2. **Presentación de Antecedentes:** El apoderado dispondrá de 10 días hábiles contados desde la recepción de la notificación para presentar los antecedentes que acrediten la causal invocada.

Los antecedentes deberán entregarse a:

Colegio Etchegoyen Casa Central

- **Profesional a cargo:** Srta. **Licci Vigueras Sepúlveda**, Trabajadora Social

- Dirección: Aníbal Pinto N°332, Talcahuano
- Correo: **asistentesocial@etchegoyen.cl**
- Horario de atención: **09:00 a 13:00 hrs**

Colegio Etchegoyen Brisa del Sol

- **Profesional a cargo:** Srta. **Marisol Bravo Sanhueza**, Trabajadora Social
- Dirección: Av. Vasco Núñez de Balboa N°5.820, Talcahuano
- Correo: **asistentesocial.brisa@etchegoyen.cl**
- Horario de atención: **09:00 a 13:00 hrs**

3. **Evaluación de Antecedentes:** El establecimiento, a través de un **encargado especialmente designado**, evaluará los antecedentes, pudiendo solicitar información adicional o aclaraciones.
4. **Resolución Fundada:** Dentro de 10 días hábiles desde la recepción completa de los antecedentes, el establecimiento emitirá una resolución fundada que se pronunciará sobre la acreditación o no de la situación socioeconómica desmejorada.
5. **Notificación de la Resolución:** La resolución será notificada por escrito al apoderado, indicando los fundamentos de la decisión adoptada y los recursos que proceden.
6. **Recurso de Reconsideración:** El apoderado podrá interponer un recurso de reconsideración dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, acompañando nuevos antecedentes que permitan revertir la decisión inicial.
7. **Resolución Definitiva:** El establecimiento resolverá el recurso de reconsideración dentro de 5 días hábiles desde su presentación, emitiendo resolución definitiva notificada por escrito al apoderado.
8. **Registro Documental:** El establecimiento llevará un registro interno de cada solicitud, antecedentes, resoluciones y comunicaciones emitidas en el marco de este procedimiento. Dicho registro estará disponible para fiscalización de la Superintendencia de Educación.

VI. Efectos de la Resolución

- **Acreditación:** Si se acredita la situación socioeconómica desmejorada, el establecimiento procederá a renovar la matrícula del estudiante para el año siguiente, sin perjuicio del ejercicio de acciones de cobro que correspondan.
- **No Acreditación:** Si no se acredita la situación socioeconómica desmejorada, el establecimiento podrá decidir no renovar la matrícula, siempre resguardando la no discriminación y el debido proceso.

En todos los casos, la decisión adoptada deberá quedar debidamente fundamentada y registrada en el expediente respectivo.

VII. Garantías y Derechos del Estudiante

Durante la tramitación del presente procedimiento se garantizarán plenamente los derechos del estudiante a:

- Permanecer en el establecimiento y participar normalmente en todas las actividades educativas.
- No ser objeto de medidas disciplinarias, sanciones o exclusión por motivos económicos.
- No ver retenida su documentación académica.
- Recibir un trato digno y respetuoso de toda la comunidad educativa.

Ningún sistema informático o administrativo podrá aplicar restricciones por morosidad mientras se encuentre en curso el procedimiento de acreditación.

VIII. Confidencialidad y Privacidad

Toda la información y documentación proporcionada será tratada con estricta confidencialidad y bajo resguardo de privacidad. Los datos personales serán procesados conforme a la Ley N° 19.628, y solo por los funcionarios directamente vinculados al procedimiento.

IX. Recursos Administrativos y Supervisión Externa

Sin perjuicio del recurso de reconsideración interno establecido, los apoderados podrán además recurrir ante la Superintendencia de Educación en caso de estimar vulnerados sus derechos o de incumplimiento del presente procedimiento, conforme al artículo 46 letra f) de la Ley N° 20.529. También podrán ejercer las acciones judiciales que estimen pertinentes ante los tribunales de justicia.

X. Difusión y Transparencia

El presente procedimiento será difundido a todos los estamentos de la comunidad educativa mediante los siguientes canales: página web institucional y circulares electrónicas.

El establecimiento dejará constancia documental de la fecha y medios de difusión utilizados, para efectos de fiscalización por parte de la Superintendencia de Educación.

XI. Disposiciones Finales



El presente procedimiento se regirá por los principios de buena fe, transparencia, objetividad y no discriminación arbitraria, debiendo ser aplicado de manera que garantice el derecho a la educación de nuestros estudiantes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las familias.

Este procedimiento entra en vigencia el 15 de octubre de 2025 y regirá durante todo el proceso de matrícula 2026, actualizándose anualmente según la normativa vigente.